|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Concesiones y Servicios | **Título de la propuesta de regulación:**  Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014. | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Rafael Eslava Herrada  Teléfono: 5550154158  Correo electrónico:  rafael.eslava@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 11/10/2021 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 16/03/2021 a 19/04/2021 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| 1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?  En el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) el 21 de junio de 1996, (el “PTFN”); en el nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2018 (“nuevo PTFN”), y en las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014 (las “Reglas de Portabilidad”), no se encuentra reconocido el derecho de los titulares de una concesión única para uso público o para uso social a contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración propios o provistos por un concesionario de uso comercial o de una red pública de telecomunicaciones.  La restricción antes señalada impide que este tipo de concesionarios tengan acceso a recursos de numeración propios, que puedan administrar independientemente, o provistos por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones a los usuarios. Adicionalmente, la restricción descrita en el párrafo anterior impide que los usuarios finales de este tipo de concesionarios puedan ejercer su derecho a la portabilidad numérica.  Por otra parte, si bien el nuevo PTFN y el nuevo Plan Técnico Fundamental de Señalización (“nuevo PTFS”), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, establecen que la totalidad de los trámites aplicables a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán ser sustanciados a través de un Sistema Electrónico, no se proporciona más información sobre sus características, funcionalidades y disponibilidad. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No ( X ) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**  La propuesta de modificación al nuevo PTFN tiene como uno de sus principales objetivos eliminar barreras regulatorias con la finalidad de reconocer el derecho de los titulares de una concesión única para uso público o para uso social, a contar con un código de identificación administrativo (“IDA”) y recursos de numeración propios o provistos por un Concesionario de uso comercial o de una red pública de telecomunicaciones, para la prestación de servicios a sus usuarios. Lo anterior atendiendo a la naturaleza jurídica que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión les confiere a los titulares de estos tipos de títulos habilitantes, por lo cual resulta necesario realizar adicionalmente modificaciones al PTFN, al PTFS, al nuevo Plan Técnico Fundamental de Señalización (“nuevo PTFS”) y a las Reglas de Portabilidad con la finalidad de armonizar el marco normativo aplicable y dar certeza plena a los sujetos regulados sobre los recursos numéricos y de señalización a los que tienen derecho y los alcances que tiene su debida utilización.  Por otra parte, considerando que el 5 de noviembre de 2019 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los “*Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*”, los cuales tienen por objeto establecer disposiciones aplicables a la sustanciación de los trámites y servicios del Instituto por medios electrónicos y que adicionalmente, en su Programa Anual de Trabajo 2020, el Instituto decidió incorporar un proceso integral de Gobierno Electrónico con el objetivo de disminuir la carga administrativa y regulatoria en todos sus trámites y procesos, la propuesta de modificación al nuevo PTFN y al nuevo PTFS tiene como objetivos adherirse al proceso de Gobierno Electrónico implementado por el Instituto y brindar certeza jurídica a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones al especificar que la sustanciación de los trámites contenidos en estas disposiciones deberán de realizarse a través de la Ventanilla Electrónica. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**   |  |  | | --- | --- | | **Población** | **Cantidad** | | Titulares de una concesión única para uso público. | 2 titulares de una concesión única para uso público que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos. | | Titulares de una concesión única para uso social. | 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos. | | Población indígena | 2,797,861 personas mayores de 12 años[[1]](#footnote-2) | | Usuarios | Usuarios de titulares de una concesión única para uso público que presten servicios de telecomunicaciones que requieran del uso recursos de numeración. |  |  | | --- | | **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** | | 517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas | | 517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas | |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**  Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.  Se complementa este plan técnico fundamental a efecto de: i) reconocer el derecho de los titulares de una concesión única para uso público y para uso social a contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración propios o provistos por un concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones y ii) hacer referencia expresa sobre los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones en los trámites vigentes.  Plan Técnico Fundamental de Señalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.  Se complementa este plan técnico fundamental a efecto de: i) acotar la definición del término “concesionario” a los titulares de una concesión única para uso comercial, a los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y a los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y ii) reemplazar el término “operador” por el término “concesionario”.  Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Se complementa este plan técnico fundamental a efecto de: i) incorporar y modificar diversos términos relacionados con los sujetos regulados susceptibles de contar con recursos numéricos; ii) incorporar diversos términos aplicables a la sustanciación de trámites electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto; iii) reconocer el derecho de los titulares de una concesión única para uso público y para uso social a contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración propios o provistos por un concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones; iv) hacer referencia expresa a los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones en los trámites electrónicos; v) especificar que las actuaciones electrónicas y los actos administrativos aplicables a trámites en materia de numeración deberán sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto de conformidad con sus correspondientes lineamientos y vi) modificar los eformatos en consistencia con las modificaciones realizadas a diversos numerales del plan técnico fundamental de numeración.  Plan Técnico Fundamental de Señalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Se complementa este plan técnico fundamental a efecto de: i) acotar la definición del término “concesionario” a los titulares de una concesión única para uso comercial, a los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y a los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; ii) incorporar diversos términos aplicables a la sustanciación de trámites electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto; iii) hacer referencia expresa a los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones en los trámites electrónicos; iv) especificar que las actuaciones electrónicas y los actos administrativos aplicables a trámites de en materia de señalización deberán sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto de conformidad con sus correspondientes lineamientos y vi) modificar los eformatos en consistencia con las modificaciones realizadas a diversos numerales del plan técnico fundamental de señalización.  Reglas de Portabilidad numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.  Se complementan estas reglas a efecto de armonizar las definiciones aplicables a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en los procesos de portabilidad numérica, con las definiciones establecidas en los nuevos planes técnicos fundamentales de numeración y señalización.  Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.  Se complementan los nuevos planes técnicos fundamentales de numeración y señalización con los términos, funcionalidades y características de la Ventanilla Electrónica para la sustanciación de los trámites relativos a la asignación y recursos de numeración y señalización a cargo del Instituto. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** | | *No emitir regulación alguna* | No emitir regulación alguna implicaría continuar asignando códigos de identificación de proveedor de servicios de telecomunicaciones y recursos de numeración exclusivamente a titulares de una concesión única para uso comercial y a los autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones. | Ninguna | Esta alternativa, no se considera conveniente debido a que limita el acceso a recursos numéricos a los titulares de una concesión única para uso público o para uso social que deseen prestar servicios de telecomunicaciones que requieran del uso de estos recursos.  Adicionalmente, al no poder obtener recursos de numeración directamente o a través de concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, los usuarios de los concesionarios para uso público y social no podrán ejercer su derecho a la portabilidad numérica. | | *No emitir regulación alguna* | No emitir regulación alguna implicaría que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones no tendrán certeza jurídica sobre el funcionamiento y reglas de operación del Sistema Electrónico que deberán utilizar para sustanciar los trámites contenidos en los nuevos planes técnicos fundamentales de numeración y señalización. | Ninguna | Esta alternativa, no se considera conveniente debido a que los nuevos planes técnicos fundamentales de numeración y señalización no estarían alineados con las acciones realizadas por el Instituto para implementar un Gobierno Electrónico, ni tampoco se daría cabal cumplimiento a lo Lineamientos de Ventanilla Electrónica.  Adicionalmente, no se brindaría certeza jurídica a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sobre el ingreso, seguimiento y resolución de los trámites electrónicos contemplados en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización. | | *Esquemas voluntarios* | Proponer que los concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones provean de numeración a los concesionarios de uso público y de uso social mediante la contratación de servicios de telecomunicaciones | Ninguna | Esta alternativa no se considera conveniente debido a que bajo este esquema los concesionarios de uso público y de uso social operarían como un cliente comercial de los concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, lo cual limita el control y administración que los concesionarios de uso público o de uso social pueden tener sobre de la numeración al estar sujetos a condiciones contractuales similares a las aplicables a clientes empresariales o gubernamentales. Adicionalmente, debido a que en esta alternativa los concesionarios de uso público y de uso social serían los contratantes de los servicios y los números asociados, los usuarios no podrían portar los números que utilicen. | | *Alternativa cero (largo plazo)* | Mantener indefinidamente el marco normativo vigente en materia de asignación de recursos numéricos | Ninguna | Esta alternativa no se considera conveniente debido a que, al no contar con un código de identificación administrativo (IDA) los concesionarios de uso público y de uso social no podrían participar en los procesos de portabilidad y por consiguiente los usuarios finales no podrían portar sus números.  Adicionalmente, la única vía para que los concesionarios de uso público y de uso social obtengan recursos de numeración sería bajo la contratación de servicios de telecomunicaciones a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada por el Instituto a su favor, lo cual limita la libre administración de los recursos numéricos contratados y eleva los costos operativos. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**  De la revisión al marco normativo aplicable en Argentina, Colombia, Canadá, España y el Reino Unido, no fue posible observar un esquema de concesionamiento para la prestación o prestación de servicios de telecomunicaciones similar al existente en México, en particular respecto a la categorización de concesiones únicas para la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión basada en sus fines (uso comercial, uso público, uso social y uso privado).  En los casos analizados, las personas físicas o morales que cuenten con un título habilitante o un registro oficial para prestar servicios de telecomunicaciones, según aplique en la normatividad nacional correspondiente, son sujetos de asignación de recursos numéricos por parte del organismo o empresa responsable de su asignación y administración.   |  |  | | --- | --- | | **Caso 1** | | | País o región analizado: | Argentina | | Nombre de la regulación: | Reglamento de licencias para servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones | | Principales resultados: | El artículo primero establece que la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá la previa obtención de la licencia habilitante y la inscripción en el registro de cada servicio que el licenciatario efectivamente brinde, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el reglamento. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Número: RESOL-2017-697-APN-MM  Referencia: EXP-S01: 0323280/2017. Decreto 798 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2017/res697MM.pdf> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Guía para la Solicitud de Licencias | | Principales resultados: | El artículo quinto establece la necesidad de contar con una licencia única para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.  El numeral 5.1 de este artículo señala que la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones: habilita a la prestación al público de todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Publicación de la Guía para la solicitud de Licencias en la página de Internet del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.enacom.gob.ar/infotecnica/formularios/pdf/Guia%20de%20Licencias%20-%20esp.pdf> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN) | | Principales resultados: | La fracción VI.2.1 del PFNN establece que todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrán solicitar números geográficos.  Las fracciones VI.3.2 y VVI.3.3 del PFNN establecen que los números no geográficos no portables y los portables, respectivamente, se asignarán a los prestadores de servicios de telecomunicaciones autorizados. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Secretaría de Comunicaciones  Resolución 46/97 (Boletín Oficial No. 28.568, 21/1/97) | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/1997/Resolucion%2046_97.pdf> | | Información adicional: | No aplica |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 2** | | | País o región analizado: | Colombia | | Nombre de la regulación: | Ley por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones (“Ley”) | | Principales resultados: | El artículo décimo de la Ley establece que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  Esta habilitación comprende la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se suministren o no al público. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Ley No. 1978 del 25 de julio de 2019 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201978%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202019.pdf> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Decreto por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC | | Principales resultados: | De conformidad con el artículo tercero, la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones se habilita de manera general, para lo cual los proveedores de redes y/o de servicios de telecomunicaciones deberán ser incorporados en el registro de TIC. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Decreto número 4948 de 2009 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/DECRETO%204948%202009.pdf> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Trámite para la autorización de uso de numeración a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones | | Principales resultados: | Los requisitos para autorización de uso numeración son los siguientes:  1. Estar inscrito en el registro TIC´s del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o tener una habilitación expedida por dicho Ministerio.  2. Estar registrado en el Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones- SIUST  3. Haber remitido el último reporte de implementación y previsión de numeración establecido por la Resolución CRT 2028 de 2008  4. Contar con la información establecida en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008 | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Publicación de la guía del trámite para la autorización de uso, o aceptación de devolución de rangos de numeración telefónica a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, en la página de Internet de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/tramite-numeracion> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Reglas para la Gestión, uso, asignación y recuperación de la numeración | | Principales resultados: | De conformidad con el artículo sexto, los recursos de numeración son asignados por la CRC, de oficio o por solicitud de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente establecidos y según el régimen de cada servicio. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Resolución CRT 2028 de 2008  Diario Oficial No. 47.218 de 30 de diciembre de 2008 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://normograma.info/crc/docs/pdf/resolucion_crt_2028_2008.pdf> | | Información adicional: | No aplica |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 3** | | | País o región analizado: | Canadá | | Nombre de la regulación: | Ley de Telecomunicaciones | | Principales resultados: | Para prestar servicios de telecomunicaciones en Canadá, tanto los operadores que cuenten con infraestructura, como las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones, así como en la normatividad aplicable en la materia y registrarse ante la comisión Canadiense de Radio, Televisión y Telecomunicaciones (CRTC, por sus siglas en inglés) como un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.  Para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones internacionales es necesario obtener una licencia por parte de la CRTC y estar registrado. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Ley de Telecomunicaciones  S.C. 1993, c38  Publicada por el Ministerio de Justicia de Canadá y modificada por última vez el 29 de junio de 2021 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://laws.justice.gc.ca/eng/acts/t-3.4/index.html#hist>  <https://crtc.gc.ca/eng/comm/telecom/registr.htm> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Mandato de la CNA | | Principales resultados: | En Canadá los recursos de numeración son administrados por una empresa contratada por la industria de las telecomunicaciones, la cual a su vez es supervisada por la CRTC. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Ley de Telecomunicaciones | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://cnac.ca/about/mandate.htm> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Canadian Central Office Code (NXX) Assignment guideline | | Principales resultados: | De conformidad con el numeral 2.4 el solicitante deberá contar con una licencia o un certificado para operar en el área geográfica para la cual se requiere la asignación de recursos de numeración. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Versión 11.0  Aprobada por la Decisión de la CRTC en Telecomunicaciones 2019-23  29 de enero de 2019 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://cnac.ca/co_codes/co_code_guideline.htm> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Lineamientos canadienses para la asignación de Códigos de Identificación de Operador (CIC) | | Principales resultados: | Los códigos de identificación de operador son asignados a las personas, sociedades o corporaciones establecidas o reconocidas bajo las leyes de Canadá que cuentan con una autorización regulatoria por parte de la CRTC para proveer servicios de telecomunicaciones que requieren el uso de un CIC. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Version 5.1  Actualizada al 30 de junio de 2016  Aprobada por la Decisión de la CRTC en Telecomunicaciones CRTC 2017-34 el 2 de febrero de 2017 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://crtc.gc.ca/cisc/eng/cisf3fg.htm> | | Información adicional: | No aplica |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 4** | | | País o región analizado: | España | | Nombre de la regulación: | Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones | | Principales resultados: | El artículo sexto de esta Ley establece los requisitos exigibles para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicos:  1. Podrán explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas a terceros las personas físicas o jurídicas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de otra nacionalidad, cuando, en el segundo caso, así esté previsto en los acuerdos internacionales que vinculen al Reino de España. Para el resto de las personas físicas o jurídicas, el Gobierno podrá autorizar excepciones de carácter general o particular a la regla anterior  2. Los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán, con anterioridad al inicio de la actividad, comunicarlo previamente al Registro de operadores en los términos que se determinen mediante real decreto, sometiéndose a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad que pretendan realizar. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 114, de 10 de mayo de 2014  Ref.: BOE-A-2014-4950 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.boe.es/eli/es/l/2014/05/09/9> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración. | | Principales resultados: | El artículo 48 “Entidades con derecho a numeración”, establece que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación.  Adicionalmente, las disposiciones de desarrollo de dicho plan determinarán las redes y servicios para cuya explotación o prestación podrán obtener recursos públicos de numeración entidades distintas de las referidas en el párrafo anterior.  Por otra parte, el artículo 49 “Subasignaciones” establece lo siguiente: los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas, pero no se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 48 podrán utilizar las subasignaciones que les faciliten los titulares de las asignaciones, previa autorización de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre  Publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 314 de 30 de diciembre de 2004  Ref.: BOE-A-2004-21841 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.boe.es/eli/es/rd/2004/12/10/2296> | | Información adicional: | No aplica |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 5** | | | País o región analizado: | Reino Unido | | Nombre de la regulación: | Ley de Comunicaciones 2003 | | Principales resultados: | De conformidad con el capítulo 1, sección 33 de la Ley de Comunicaciones 2003, previo a que una persona pueda proveer o poner a disposición, una red, una instalación asociada o un servicio designado para comunicaciones electrónicas deberá notificarlo a la Oficina de Comunicaciones (OFCOM). | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Aprobada el 17 de julio de 2003 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2003/21/contents> | | Información adicional: | No aplica | | Nombre de la regulación: | Condiciones Generales de Derecho | | Principales resultados: | Los proveedores de comunicaciones no requieren contar con una licencia para operar dentro del Reino Unido, sin embargo, deberán observar el cumplimiento de las condiciones generales aplicables.  De conformidad con el apartado B, los números telefónicos se asignarán a todos los proveedores de comunicaciones. Donde el término “Proveedor de comunicaciones” es definido como la persona que provee una red o un servicio electrónico de comunicaciones. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | Versión no oficial consolidada, publicadas por OFCOM el 4 de enero de 2021 | | Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.ofcom.org.uk/__data/assets/pdf_file/0021/112692/Consolidated-General-Conditions.pdf> | | Información adicional: | No aplica | |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[2]](#footnote-3)**.**  Trámite 1.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-042: Solicitud de autorización de redistribución | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: los titulares de una concesión única para uso comercial, uso social o uso público, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, los autorizados y permisionarios para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran que se modifique la población, tipo de red, modalidad, central de origen o central de destino asociada a una serie o bloque de numeración nacional asignada a su favor y registrada en el Plan Nacional de Numeración. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Escrito libre de solicitud de redistribución de numeración geográfica señalando la numeración asignada antes y después de la redistribución. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Tres meses | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Un mes | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de redistribución de numeración nacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * Que la numeración para la que se solicite la redistribución se encuentre asignada al Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante. * Que, para el caso de redistribución de población, el cambio se realice dentro de la misma área geográfica asociada al(los) NIR(s) de la población original. * Que, para el caso de redistribución de tipo de red, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones solicitante tenga autorizado el servicio (fijo o móvil, según corresponda). * Que, para el caso de redistribución de central, ésta pertenezca al concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones solicitante o, en el caso de comercializadoras, pertenezca a un concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, con el cual tenga inscrito ante el Registro Público de Concesiones un convenio para la prestación de servicios de telecomunicaciones. * Que para el caso de redistribución de tipo de red y/o de modalidad de uso, el cambio se solicite en rangos completos de millar o por serie, donde un millar puede ir de X000 a X999 y X=0, 1, 2, 3,…,9. * Que se indique en el escrito la justificación para la redistribución de la numeración nacional.   Fundamento Jurídico:  Numeral 4., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 40 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 42 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[3]](#footnote-4) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 2.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-043: Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración nacional y no geográfica. | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numerales 8.1.10. y 8.2.2.12. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, uso social o uso público, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, los autorizados y permisionarios para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran que una serie, rango o bloque de numeración nacional o no geográfica sea cedida a su favor. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito en formato libre en el que se solicite la cesión de derechos de numeración nacional o no geográfica señalando las series, rangos, bloques o, en caso de numeración no geográfica específica, números a ceder, así como la siguiente información:  1.1 Órgano administrativo al que dirigen, en forma conjunta, su solicitud tanto el cedente como el cesionario, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quienes promueven (cedente y cesionario), y, en su caso, el de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones por parte del cedente y del cesionario.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones por parte del cedente y del cesionario.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Listado de numeración a ceder, el cual deberá contener por lo menos:  - Para el caso de numeración nacional: nombre de la población, número identificador de región, serie, número inicial, número final, tipo de red y modalidad de la numeración que se desea ceder, así como, en su caso, fecha de implementación de la cesión, misma que deberá contemplar que deberán transcurrir veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que, en su caso, se emita la autorización correspondiente, para reflejarse en el Plan Nacional de Numeración de Numeración Nacional.  - Para numeración no geográfica: clave del servicio no geográfico, serie, número inicial y número final de la numeración que se desea ceder, así como, en su caso, fecha de implementación de la cesión, misma que deberá contemplar que deberán transcurrir veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que, en su caso, se emita la autorización correspondiente, para reflejarse en el Plan Nacional de Numeración no Geográfica.  1.7 Firma de los interesados o de sus representantes legales. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cesión de numeración nacional o no geográfica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * La numeración nacional asignada conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración podrá ser cedida a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones siempre y cuando se solicite de manera conjunta por el asignatario (cedente) y por el cesionario. En el caso de este último, deberá acreditar que tiene autorizado tanto el tipo de servicio (fijo y/o móvil) asociado a la numeración que recibirá, como el área de cobertura asociada a la misma, además de contar con la asignación de un código de identificación de red local de origen (IDO) o de un código de identificación administrativo (IDA). * Los Bloques y series de números nacionales o no geográficos, así como los números no geográficos específicos, a ceder deberán coincidir con las asignaciones registradas en el Plan Nacional de Numeración correspondiente. * La numeración no geográfica asignada conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración podrá ser cedida por el cedente a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones (cesionario). En caso de este último, deberá acreditar que tiene autorizado el servicio asociado a la clave de servicios no geográficos correspondiente.   Fundamento Jurídico:  Numerales 8.1.10. y 8.2.2.12. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 3.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-044: Solicitud de asignación de códigos de identificación administrativo (IDA) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.5.2., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: los autorizados y permisionarios para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión única para uso público o uso social, en el momento en que requieran la asignación de un Código de Identificación Administrativo. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito en formato libre de solicitud de asignación de un Códigos de Identificación Administrativo (IDA) que contenga:  1.1 Órgano administrativo al que dirigen su solicitud, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, y en su caso, el de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Firma del interesado o su representante legal.  2. Folio de inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con un concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Treinta días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Diez días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de Código de Identificación Administrativo. | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * Los códigos de identificación administrativa IDA estarán compuestos de tres dígitos y comenzarán con el dígito 0. * El código IDA 000 no se asignará a ningún proveedor. * Las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión única para uso público o social, deberán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la documentación que demuestre que han inscrito, ante el Registro Público de Concesiones, un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones con algún concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones asignatario de un Código IDO y que dicho convenio contenga expresamente la autorización de éste concesionario para que la comercializadora o el concesionario de uso público o social utilice su IDO en solicitudes de asignación de numeración y en los procesos de Portabilidad.   Fundamento Jurídico:  Numeral 8.5.2., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 10 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 4.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-045: Solicitud de asignación de códigos de identificación de red local de origen y destino (IDO/IDD) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numerales 8.5.4., 8.5.5. y 8.5.6., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de un Código de Identificación de Red local de Origen y Destino (IDO/IDD). | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito en formato libre de solicitud de asignación de códigos de identificación de red local de origen y destino (IDO/IDD) que contenga la siguiente información:  1.1 Órgano administrativo al que dirigen su solicitud, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Firma del interesado o su representante legal. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Treinta días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Diez días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de Código de Red local de origen y destino (IDO/IDD). | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * Los códigos de identificación de operadores de red local IDO e IDD, serán asignados por el Instituto a los titulares de una concesión única para uso comercial, a los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y a los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones * Para evaluar la procedencia de la solicitud, el Instituto verificará que la combinación de códigos solicitada no haya sido asignada a ningún otro operador. * Las solicitudes serán atendidas en estricto orden de recepción.   Fundamento Jurídico:  Numeral 8.5.2., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 10 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 5.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-047-A: Solicitud de asignación de numeración no geográfica específica a titulares de una concesión única para uso comercial, o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones. | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.2.3.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de números no geográficos específicos para la prestación de servicios de telecomunicaciones a sus usuarios. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito libre de solicitud de asignación de numeración no geográfica específica donde se señale:  1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Clave de servicio no geográfico, número de usuario y nombre o razón social del usuario final que contratará el o los números no geográficos específicos.  1.7 Firma del interesado o su representante legal.  2. Carta original mediante la cual el usuario solicita el o los números no geográficos específicos. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Sesenta días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Veinte días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de numeración no geográfica específica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * Previo a la presentación de una solicitud de asignación de numeración no geográfica específica, el titular de una concesión única para uso comercial, o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, deberá contar con un código de identificación de red de origen (IDO) asignado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. * Presentar carta original de solicitud de números no geográficos específicos por parte del usuario. * Cuando el número no geográfico específico solicitado por el usuario a través del prestador de servicios de telecomunicaciones no esté disponible, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá informarlo al solicitante y propondrá otras opciones que permitan satisfacer las necesidades del usuario.   Fundamento Jurídico:  Numeral 8.2.3.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 6.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-047-B: Solicitud de asignación de numeración no geográfica específica a comercializadoras y concesionarios de uso público o social. | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.2.3.2. Bis. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los autorizados y permisionarios para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión única para uso público y los titulares de una concesión única para uso social, en el momento en que requieran la asignación de números no geográficos específicos para la prestación de servicios de telecomunicaciones a sus usuarios. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito libre de solicitud de asignación de numeración no geográfica específica donde se señale:  1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Clave de servicio no geográfico, número de usuario y nombre o razón social del usuario final que contratará el o los números no geográficos específicos.  1.7 Firma del interesado o su representante legal.  2. Carta original mediante la cual el usuario solicita el o los números no geográficos específicos. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: Sesenta días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Veinte días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de numeración no geográfica específica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * Previo a la presentación de una solicitud de asignación de numeración no geográfica específica, el autorizado, permisionario o concesionario de uso público o social deberá contar con un Código de Identificación Administrativo (IDA) asignado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Asimismo, estos proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán haber inscrito en el Registro Público de Concesiones un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con algún Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones asignataria de un Código IDO y que dicho convenio contenga expresamente la autorización del este tipo de concesionario para que la comercializadora o el concesionario de uso público o social utilice su IDO en la solicitud de numeración no geográfica específica. * Presentar carta original de solicitud de números no geográficos específicos por parte del usuario. * Cuando el número no geográfico especifico solicitado por el usuario a través del prestador de servicios de telecomunicaciones no esté disponible, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá informarlo al solicitante y proponer otras opciones que permitan satisfacer las necesidades del usuario. * Tratándose de comercializadoras y concesionarios de uso público o social, éstas solamente podrán solicitar la asignación de números no geográficos específicos en términos del numeral 8.2.3.2. Bis, del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y sus correspondientes modificaciones.   Fundamento Jurídico:  Numeral 8.2.3.2. Bis, del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 26 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 7.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-048-A: Solicitud de asignación de numeración nacional a Concesionarios de uso comercial y de red pública de telecomunicaciones | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de recursos de numeración nacional. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | 1. Escrito libre de solicitud de asignación de numeración nacional que señale: 1.1 Órgano administrativo al que dirigen su solicitud, lugar y fecha de emisión. 1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal. 1.3 Domicilio para recibir notificaciones. 1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones. 1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición. 1.6 Firma del interesado o su representante legal.  2. Guía del detalle de la numeración nacional solicitada. Los concesionarios de uso comercial y de red pública de telecomunicaciones interesados en contar con la asignación de numeración nacional deberán adjuntar a su escrito de solicitud, en medio electrónico, un archivo electrónico en formato csv (comma separated values, por sus siglas en inglés), xls o xlsx con la siguiente información:  1. ENCABEZADO DEL ARCHIVO: 1.1 Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Campo alfanumérico. Nombre o Razón Social del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, no informar nombres cortos o marcas comerciales. 1.2 Fecha solicitud: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha en la cual se elaboró la solicitud. 1.3 Número de referencia: Campo alfanumérico. Número o identificador con el que, en su caso, el concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones identifica su solicitud. 1.4 Total de registros: Campo numérico. Cantidad total de registros contenidos en la solicitud. Por registro, se deberá entender una petición de numeración para una modalidad de uso (FIJO/MPP/CPP, donde “MPP” significa el que recibe paga y “CPP” el que llama paga, ambos por sus siglas en inglés) en un área geográfica especifica. 1.5 Total de numeración: Campo numérico. Suma total de las cantidades de numeración solicitadas en la totalidad de los registros contenidos en el detalle de la numeración solicitada. 1.6 Total Fijo: Campo numérico. Suma Total de las cantidades de numeración solicitadas en cada registro en la modalidad FIJO. 1.7 Total CPP: Campo numérico. Suma Total de las cantidades de numeración solicitadas en cada registro en la modalidad CPP. 1.8 Total MPP: Campo numérico. Suma Total de las cantidades de numeración solicitadas en cada registro en la modalidad MPP. 1.9 Fecha inicio utilización: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha indicada por el prestador de servicios de telecomunicaciones para iniciar la utilización de la numeración solicitada.  1.10 Fecha inicio pruebas: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha indicada por el concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones para iniciar pruebas con la numeración solicitada.  2. DETALLE DEL ARCHIVO:  2.1 Número de registro: Campo numérico. Número secuencial que identifica cada solicitud de numeración. 2.2 Clave censal: Campo numérico. Indica la clave censal asignada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) para identificar una población dentro del territorio nacional. La clave censal se conforma de nueve dígitos, los primeros dos identifican el Estado, los siguientes tres el Municipio y los últimos cuatro la población. Se deberá asegurar en todo momento que la longitud de este campo sea de nueve dígitos, por lo que se completará con un cero a la izquierda la clave de los Estados que así lo requieran. 2.3 ASL: Campo numérico. Área geográfica asociada a un Número Identificador de Región (NIR), para la cual se solicita numeración, conocida anteriormente como Área de Servicio Local. 2.4 NIR: Campo numérico. Número Identificador de Región, clave numérica de dos o tres dígitos que identifica el área geográfica para la cual se solicita numeración. 2.5 Población: Campo alfanumérico. Nombre oficial de la población representativa del área geográfica para la que se solicita numeración. 2.6 Cantidad: Campo numérico. Cantidad de numeración solicitada en el área geográfica asociada al NIR. 2.7 Modalidad: Campo alfanumérico. Modalidad de uso asociada a la numeración solicitada (“FIJO”, “CPP” o “MPP”). 2.8 Nombre de la Central: Campo alfanumérico. Nombre que identifica unívocamente a la central o equipo de conmutación del concesionario donde se cargará la numeración solicitada. 2.9 Marca. Campo alfanumérico. Nombre de la marca del fabricante de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.10 Modelo. Campo alfanumérico. Nombre, denominación o número que identifica el modelo de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.11 Jerarquía. Campo alfanumérico. Tipo o clase de central o equipo de conmutación en una red pública telefónica conmutada o en una red pública de telecomunicaciones de conmutación de paquetes. 2.12 Calle. Campo alfanumérico. Nombre de la calle donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.13 Número. Campo alfanumérico. Identificador del número exterior y, en su caso, interior, de las instalaciones donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.14 Colonia. Campo alfanumérico. Nombre de la colonia donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.15 Código Postal. Campo numérico. Número de cinco dígitos que ubica la zona postal donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. Se deberá asegurar en todo momento que la longitud de este campo sea de cinco dígitos. 2.16 Latitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Norte, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “N” en las coordenadas de la latitud. 2.17 Longitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Oeste, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “W” u “O” en las coordenadas de la longitud. 2.18 Capacidad instalada. Campo numérico. Capacidad instalada en la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.19 Capacidad final. Campo numérico. Capacidad final con la que contará la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.20 Central de Entrega: Campo alfanumérico. Nombre que identifica unívocamente a la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.21 Marca. Campo alfanumérico. Nombre de la marca del fabricante de la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.22 Modelo. Campo alfanumérico. Nombre, denominación o número que identifica el modelo de la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.23 Jerarquía. Campo alfanumérico. Tipo o clase de central o equipo de conmutación en una red pública telefónica conmutada o en una red pública de conmutación de paquetes. 2.24 Calle. Campo alfanumérico. Nombre de la calle donde se ubica la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.25 Número. Campo alfanumérico. Identificador del número exterior y, en su caso, interior, de las instalaciones donde se ubica la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.26 Colonia. Campo alfanumérico. Nombre de la colonia donde se ubica la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.27 Código Postal. Campo numérico. Número de cinco dígitos que ubica la zona postal donde se ubica la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.28 Latitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Norte, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “N” en las coordenadas de la latitud. 2.29 Longitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Oeste, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “W” u “O” en las coordenadas de la longitud. 2.30 Capacidad instalada. Campo numérico. Capacidad instalada en la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.31 Capacidad final. Campo numérico. Capacidad final con la que contará la central o equipo de conmutación del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.32 Concesionario de Red. Campo alfanumérico. Nombre o razón social del concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones a través del cual se llevará a cabo el enrutamiento del tráfico de la numeración correspondiente. Este campo deberá ser informado con un cero “0” cuando los Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones solicitantes sean los encargados de la interconexión y el enrutamiento del tráfico asociado con la numeración. Notas: Todos los campos son obligatorios, excepto los correspondientes a los incisos v), w), x), y), ee), ff), gg), hh), ii), jj), kk), ll), mm) nn) y oo), en caso de que el solicitante justificadamente no cuente con esta información o no sea aplicable deberá llenar estos campos con un cero “0”. Todo texto deberá capturarse en mayúsculas sin acentos y comas.  3. Reporte de líneas activas.  Para el caso de solicitudes de numeración geográfica adicional a la asignada al concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones en el área geográfica correspondiente al NIR para el cual se solicita la numeración, se deberá adjuntar a su escrito de solicitud, en medio electrónico, un archivo electrónico en formato csv (comma separated values, por sus siglas en inglés), xls o xlsx con la siguiente información:  1. ENCABEZADO DEL ARCHIVO:  1.1 Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Campo alfanumérico. Nombre o Razón Social del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, no informar nombres cortos o marcas comerciales. 1.2 Fecha Reporte: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha en la cual se elaboró el reporte. 1.3 Número de referencia: Campo alfanumérico. Número o identificador con el que, en su caso, el Concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones identifica su reporte. 1.4 Total de registros: Campo numérico. Cantidad total de registros contenidos en el reporte. Por registro, se deberá entender el reporte de numeración activa en cada población o área geográfica donde tiene asignada numeración. 1.5 Suma de numeración asignada: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a los concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones en la totalidad de las poblaciones o áreas geográficas donde reporta su utilización. 1.6 Suma líneas activas fijo: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a los concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la modalidad FIJO en la totalidad de los registros contenidos en su reporte. 1.7 Suma líneas activas CPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a los concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la modalidad el que llama paga (CPP) en la totalidad de los registros contenidos en su reporte. 1.8 Suma líneas activas MPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la modalidad el que recibe paga (MPP) en la totalidad de los registros contenidos en su reporte. 1.9 Suma total activas: Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en las modalidades FIJO, el que llama paga (CPP) y el que recibe paga (MPP) en la totalidad de los registros contenidos en su reporte.  2. DETALLE DEL ARCHIVO:  2.1 Número de registro: Campo numérico. Número secuencial que identifica cada reporte de numeración activa. 2.2 Clave censal: Campo numérico. Indica la clave censal asignada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) para identificar una población dentro del territorio nacional. La clave se conforma de nueve dígitos, los primeros dos identifican el Estado, los siguientes tres el municipio y los últimos cuatro la población. Se deberá asegurar en todo momento que la longitud de este campo sea de nueve dígitos, por lo que se completará con un cero a la izquierda la clave de los Estados que así lo requieran. 2.3 Población: Campo alfanumérico. Nombre oficial de la población representativa del área geográfica para la que se solicita numeración. 2.4 Estado: Campo alfanumérico. Siglas de la entidad federativa donde se localiza la población representativa del área geográfica para la que se solicita numeración. 2.5 Total de números asignados: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.6 Total líneas activas fijo: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la modalidad FIJO en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.7 Total líneas activas CPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la modalidad el que llama paga (CPP) en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.8 Total líneas activas MPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la modalidad el que recibe paga (MPP) en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.9 Total líneas activas: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en las modalidades FIJO, el que llama paga (CPP) y el que recibe paga (MPP) en la población o área geográfica donde reporta su utilización.  Notas: Todo el texto deberá capturarse en mayúsculas sin acentos y comas. En caso de no contar con numeración asignada o activa en alguna modalidad, llenar el campo correspondiente con un cero “0”. El reporte de líneas activas debe basarse únicamente en la numeración asignada por el Instituto directamente al Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. No se deberá reportar como líneas activas las que correspondan a numeración portada a su favor por otro proveedor de servicios de telecomunicaciones. Para efectos de reportar la numeración activa, se deberá considerar contabilizar la numeración que tenga usuarios en servicio, la que se encuentre en cuarentena, la que haya sido donada a otro proveedor de servicios de telecomunicaciones como resultado de un proceso de portabilidad y la que se utilice para uso interno de su red pública de telecomunicaciones.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 8.1.2., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de numeración nacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:  1. Previo a la presentación de una solicitud de numeración nacional, el Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones deberá contar con un código de identificación de red local de origen y destino (IDO/IDD) asignado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.  2. Con la finalidad de determinar si la cantidad de numeración geográfica solicitada por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones es procedente, no procedente o si deberá asignarse una cantidad menor a la solicitada, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá tomar en consideración, entre otros factores, lo siguiente: el comportamiento histórico de las asignaciones otorgadas al solicitante o a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones en la misma área geográfica, el uso dado a la numeración previamente asignada al solicitante o a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones en la misma área geográfica, la disponibilidad de numeración en el área geográfica, así como cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.  3. De conformidad con el numeral 8.1.4., inciso b), del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, con la finalidad de acreditar el uso eficiente de la numeración que el solicitante hubiera obtenido anteriormente, éste deberá acreditar a través del reporte de líneas activas, anexo a su solicitud, que para la totalidad de un área geográfica asociada a uno o más NIR y para una determinada modalidad de uso, cuenta con un porcentaje de utilización de numeración cercano al ochenta por ciento.  4. En caso de que el solicitante contrate números a otro Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, deberá observar lo establecido en la Regla 25 bis, de las Reglas de Portabilidad Numérica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.  5. Previo a la presentación de su solicitud ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones deberá considerar que la cantidad de numeración requerida será utilizada en su totalidad dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la asignación que en su caso se emita. En este sentido, la cantidad de numeración requerida deberá ser congruente con el comportamiento y demanda real del mercado, la competencia y la situación particular de su empresa.  6. Para seleccionar la numeración nacional a asignar a un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones elegirá en primera instancia y en orden secuencial ascendente, las series que dentro del área geográfica asociada al NIR para el cual se solicita numeración, cuenten con millares completos (X000 a X999, donde X=0,1, 2, …,9) de numeración disponible para ser asignada.  Fundamento Jurídico:  Numeral 4., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018; así como el numeral 8.1.4., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 8.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-048-B: Solicitud de asignación de numeración nacional a comercializadoras y concesionarios de uso público o social. | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.1.4. Bis. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los autorizados y permisionarios para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión única para uso público o social, en el momento en que requieran la asignación de recursos de numeración nacional. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito libre de solicitud de asignación de numeración nacional que señale: 1.1 Órgano administrativo al que dirigen su solicitud, lugar y fecha de emisión. 1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal. 1.3 Domicilio para recibir notificaciones. 1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones. 1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición. 1.6 Firma del interesado o su representante legal.  2. Detalle de la numeración solicitada. Las comercializadoras y los concesionarios de uso público y social interesados en contar con la asignación de numeración nacional deberán adjuntar a su escrito de solicitud, en medio electrónico, un archivo electrónico en formato csv (comma separated values, por sus siglas en inglés), xls o xlsx con la siguiente información:  1. ENCABEZADO DEL ARCHIVO: 1.1 Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Campo alfanumérico. Nombre o Razón Social de la comercializadora o del concesionario de uso público o social, no informar nombres cortos o marcas comerciales. 1.2 Fecha solicitud: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha en la cual se elaboró la solicitud. 1.3 Número de referencia: Campo alfanumérico. Número o identificador con el que, en su caso, la comercializadora o del concesionario de uso público o social identifica su solicitud. 1. 4 Total de registros: Campo numérico. Cantidad total de registros contenidos en la solicitud. Por registro, se deberá entender una petición de numeración para una modalidad de servicio o cobro (FIJO/MPP/CPP, donde MPP significa el que recibe paga y CPP el que llama paga, ambos por sus siglas en inglés) en un área geográfica especifica. 1.5 Total de numeración: Campo numérico. Suma total de las cantidades de numeración solicitadas en la totalidad de los registros contenidos en el detalle de la numeración solicitada. 1.6 Total Fijo: Campo numérico. Suma Total de las cantidades de numeración solicitadas en cada registro en la modalidad FIJO. 1.7 Total CPP: Campo numérico. Suma Total de las cantidades de numeración solicitadas en cada registro en la modalidad CPP. 1.8 Total MPP: Campo numérico. Suma Total de las cantidades de numeración solicitadas en cada registro en la modalidad MPP. 1.9 Fecha inicio utilización: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha indicada por la comercializadora o del concesionario de uso público o social para iniciar la utilización de la numeración solicitada.  1.10 Fecha inicio pruebas: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha indicada por la comercializadora o del concesionario de uso público o social para iniciar pruebas con la numeración solicitada.  2. GUIA DEL DETALLE DEL ARCHIVO:  2.1 Número de registro: Campo numérico. Número secuencial que identifica cada solicitud de numeración. 2.2 Clave censal: Campo numérico. Indica la clave censal asignada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) para identificar una población dentro del territorio nacional. La clave censal se conforma de nueve dígitos, los primeros dos identifican el Estado, los siguientes tres el municipio y los últimos cuatro la población. Se deberá asegurar en todo momento que la longitud de este campo sea de nueve dígitos, por lo que se completará con un cero a la izquierda la clave de los Estados que así lo requieran. 2.3 ASL: Campo numérico. Área geográfica asociada a un Número Identificador de Región (NIR), para la cual se solicita numeración, conocida anteriormente como Área de Servicio Local. 2.4 NIR: Campo numérico. Número Identificador de Región, clave numérica de dos o tres dígitos que identifica el área geográfica para la cual se solicita numeración. 2.5 Población: Campo alfanumérico. Nombre oficial de la población representativa del área geográfica para la que se solicita numeración. 2.6 Cantidad: Campo numérico. Cantidad de numeración solicitada en el área geográfica asociada al NIR. 2.7 Modalidad: Campo alfanumérico. Modalidad del servicio o del tipo de cobro asociado a la numeración solicitada (“FIJO”, “CPP” o “MPP”). 2.8 Nombre de la Central: Campo alfanumérico. Nombre que identifica unívocamente a la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se cargará la numeración solicitada. 2.9 Marca. Campo alfanumérico. Nombre de la marca del fabricante de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.10 Modelo. Campo alfanumérico. Nombre, denominación o número que identifica el modelo de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.11 Jerarquía. Campo alfanumérico. Tipo o clase de central o equipo de conmutación en una red pública telefónica conmutada o en una red pública de telecomunicaciones de conmutación de paquetes. 2.12 Calle. Campo alfanumérico. Nombre de la calle donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.13 Número. Campo alfanumérico. Identificador del número exterior y, en su caso, interior, de las instalaciones donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.14 Colonia. Campo alfanumérico. Nombre de la colonia donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. 2.15 Código Postal. Campo numérico. Número de cinco dígitos que ubica la zona postal donde se ubica la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada. Se deberá asegurar en todo momento que la longitud de este campo sea de cinco dígitos. 2.16 Latitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Norte, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “N” en las coordenadas de la latitud. 2.17 Longitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Oeste, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “W” u “O” en las coordenadas de la longitud. 2.18 Capacidad instalada. Campo numérico. Capacidad instalada en la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.19 Capacidad final. Campo numérico. Capacidad final con la que contará la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.20 Central de Entrega: Campo alfanumérico. Nombre que identifica unívocamente a la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.21 Marca. Campo alfanumérico. Nombre de la marca del fabricante de la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.22 Modelo. Campo alfanumérico. Nombre, denominación o número que identifica el modelo de la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.23 Jerarquía. Campo alfanumérico. Tipo o clase de central o equipo de conmutación en una red pública telefónica conmutada o en una red pública de conmutación de paquetes. 2.24 Calle. Campo alfanumérico. Nombre de la calle donde se ubica la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.25 Número. Campo alfanumérico. Identificador del número exterior y, en su caso, interior, de las instalaciones donde se ubica la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.26 Colonia. Campo alfanumérico. Nombre de la colonia donde se ubica la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.27 Código Postal. Campo numérico. Número de cinco dígitos que ubica la zona postal donde se ubica la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada. 2.28 Latitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Norte, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “N” en las coordenadas de la latitud. 2.29 Longitud. Campo alfanumérico. Coordenadas geográficas de la ubicación de la central del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, donde se interconectará la central o equipo de conmutación donde se cargará la numeración solicitada, expresadas en formato sexagesimal (grados, minutos y segundos) con referencia Oeste, las cuales deberán ser capturadas con los caracteres delimitadores de la siguiente manera ##°##’##”. Los segundos pueden contener decimales, no informar la letra “W” u “O” en las coordenadas de la longitud. 2.30 Capacidad instalada. Campo numérico. Capacidad instalada en la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.31 Capacidad final. Campo numérico. Capacidad final con la que contará la central o equipo de conmutación del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, donde se interconectará la central donde se cargará la numeración solicitada, expresada en líneas. 2.32 Concesionario de Red. Campo alfanumérico. Nombre o razón social del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, con el que la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social tiene celebrado un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones y a través del cual se llevará a cabo el enrutamiento del tráfico de la numeración correspondiente.  Notas: Todos los campos son obligatorios, excepto los correspondientes a los incisos v), w), x), y), ee), ff), gg), hh), ii), jj), kk), ll), mm) nn) y oo), en caso de que el solicitante justificadamente no cuente con esta información o no sea aplicable deberá llenar estos campos con un cero “0”. Todo texto deberá capturarse en mayúsculas sin acentos y comas.  3. Reporte de líneas activas.  Para el caso de solicitudes de numeración nacional adicional a la asignada a la Comercializadora o al Concesionario de uso público o social en el área geográfica correspondiente al NIR para el cual se solicita la numeración, se deberá adjuntar a su escrito de solicitud, en medio electrónico, un archivo electrónico en formato csv (comma separated values, por sus siglas en inglés), xls o xlsx con la siguiente información:  1. ENCABEZADO DEL ARCHIVO:  1.1 Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Campo alfanumérico. Nombre o Razón Social de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social, no informar nombres cortos o marcas comerciales. 1.2 Fecha Reporte: Formato de fecha dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha en la cual se elaboró el reporte. 1.3 Número de referencia: Campo alfanumérico. Número o identificador con el que, en su caso, la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social identifica su reporte. 1.4 Total de registros: Campo numérico. Cantidad total de registros contenidos en el reporte. Por registro, se deberá entender el reporte de numeración activa en cada población o área geográfica donde tiene asignada numeración. 1.5 Suma de numeración asignada: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, en la totalidad de las poblaciones o áreas geográficas donde reporta su utilización. 1.6 Suma líneas activas fijo: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en la modalidad FIJO en la totalidad de los registros contenidos en su reporte. 1.7 Suma líneas activas CPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en la modalidad el que llama paga (CPP) en la totalidad de los registros contenidos en su reporte. 1.8 Suma líneas activas MPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en la modalidad el que recibe paga (MPP) en la totalidad de los registros contenidos en su reporte. 1.9 Suma total activas: Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social que se encuentra activa en las modalidades FIJO, el que llama paga (CPP) y el que recibe paga (MPP) en la totalidad de los registros contenidos en su reporte.  2. DETALLE DEL ARCHIVO:  2.1 Número de registro: Campo numérico. Número secuencial que identifica cada reporte de numeración activa. 2.2 Clave censal: Campo numérico. Indica la clave censal asignada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) para identificar una población dentro del territorio nacional. La clave se conforma de nueve dígitos, los primeros dos identifican el Estado, los siguientes tres el municipio y los últimos cuatro la población. Se deberá asegurar en todo momento que la longitud de este campo sea de nueve dígitos, por lo que se completará con un cero a la izquierda la clave de los Estados que así lo requieran. 2.3 Población: Campo alfanumérico. Nombre oficial de la población representativa del área geográfica para la que se solicita numeración. 2.4 Estado: Campo alfanumérico. Siglas de la entidad federativa donde se localiza la población representativa del área geográfica para la que se solicita numeración. 2.5 Total de números asignados: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.6 Total líneas activas fijo: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en la modalidad FIJO en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.7 Total líneas activas CPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en la modalidad el que llama paga (CPP) en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.8 Total líneas activas MPP: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en la modalidad el que recibe paga (MPP) en la población o área geográfica donde reporta su utilización. 2.9 Total líneas activas: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, que se encuentra activa en las modalidades FIJO, el que llama paga (CPP) y el que recibe paga (MPP) en la población o área geográfica donde reporta su utilización.  Notas: Todo el texto deberá capturarse en mayúsculas sin acentos y comas. En caso de no contar con numeración asignada o activa en alguna modalidad, llenar el campo correspondiente con un cero “0”. El reporte de líneas activas debe basarse únicamente en la numeración asignada por el Instituto directamente a la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social. No se deberá reportar como líneas activas las que correspondan a numeración portada a su favor por otro proveedor de servicios de telecomunicaciones. Para efectos de reportar la numeración activa, se deberá considerar contabilizar la numeración que tenga usuarios en servicio, la que se encuentre en cuarentena, la que haya sido donada a otro proveedor de servicios de telecomunicaciones como resultado de un proceso de portabilidad y la que se utilice para uso interno de su red de telecomunicaciones.  Fundamento Jurídico:  Numeral 8.1.2., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de numeración nacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:  1. Cuando la numeración haya sido solicitada por Comercializadoras o Concesionarios de uso público o social, éstos deberán indicar el código IDO que se pretende utilizar para efectos de enrutamiento y facturación.  2. El Instituto Federal de Telecomunicaciones verificará que la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social, haya inscrito en el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, un convenio de prestación de servicios con el operador del IDO y que en dicho convenio se haya estipulado expresamente el derecho de la Comercializadora para solicitar numeración asociada al IDO del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones.  3. Con la finalidad de determinar si la cantidad de numeración nacional solicitada por un proveedor de servicios de telecomunicaciones es procedente, no procedente o si deberá asignarse una cantidad menor a la solicitada, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá tomar en consideración, entre otros factores, lo siguiente: el comportamiento histórico de las asignaciones otorgadas al solicitante o a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones en la misma área geográfica, el uso dado a la numeración previamente asignada al solicitante o a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones en la misma área geográfica, la disponibilidad de numeración en el área geográfica, cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.  4. De conformidad con el numeral 8.1.4. inciso b), del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, con la finalidad de acreditar el uso eficiente de la numeración que el solicitante hubiera obtenido anteriormente, éste deberá acreditar a través del reporte de líneas activas, anexo a su solicitud, que para la totalidad de un área geográfica asociada a un NIR y para una determinada modalidad de servicio o cobro, cuenta con un porcentaje de utilización de numeración cercano al ochenta por ciento.  5. En caso de que el solicitante contrate números a un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, deberá observar lo establecido en la Regla 25 bis, de las Reglas de Portabilidad Numérica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.  6. Previo a la presentación de su solicitud ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comercializadora o el Concesionarios de uso público o social, deberá considerar que la cantidad de numeración requerida será utilizada en su totalidad dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la asignación que en su caso se emita. En este sentido, la cantidad de numeración requerida deberá ser congruente con el comportamiento y demanda real del mercado, la competencia y la situación particular de su empresa.  7. Para seleccionar la numeración a asignar a un proveedor de servicios de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones elegirá en primera instancia y en orden secuencial ascendente, las series que dentro del área geográfica asociada al NIR para el cual se solicita numeración, cuenten con millares completos (X000 a X999, donde X=0,1, 2, …,9) de numeración disponible para ser asignada.  Fundamento Jurídico:  Numeral 4., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018; así como el numeral 8.1.4., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 9.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-049: Solicitud de asignación centralizada de numeración no geográfica | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.2.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial y de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de una serie de numeración no geográfica. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito libre de solicitud de asignación centralizada de numeración no geográfica que contenga lo siguiente: 1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión. 1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal. 1.3 Domicilio para recibir notificaciones. 1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones. 1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición. 1.6 Clave de servicio no geográfico y cantidad de numeración solicitada. 1.7 Firma del interesado o su representante legal.  2. Reporte de líneas activas. Para el caso de solicitudes de asignación centralizada de numeración no geográfica adicional a la asignada a los titulares de una concesión única para uso comercial y de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, se deberá adjuntar a su escrito de solicitud, en medio electrónico, un archivo electrónico en formato csv (comma separated values, por sus siglas en inglés), xls o xlsx con la siguiente información:  1. ENCABEZADO DEL ARCHIVO:  1.1 Operador de Red Pública de Telecomunicaciones. Campo alfanumérico. Nombre o Razón Social del titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones asignatario de la numeración que se reporta, no informar nombres cortos o marcas comerciales. 1.2 Fecha Reporte: Formato de fecha. dd/mm/aaaa, donde dd= día, mm= mes y aaaa= año. Fecha en la cual se elaboró el reporte. 1.3 Número de referencia: Campo alfanumérico. Número o identificador con el que, en su caso, el titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones identifica su reporte. 1.4 Total de registros: Campo numérico. Cantidad total de registros contenidos en el reporte. Por registro, se deberá entender el reporte de numeración activa en cada número, rango o serie de numeración perteneciente a una determinada clave de servicio no geográfico en que tiene asignada numeración. 1.5 Suma total de numeración asignada: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto al titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en todas las claves de servicios no geográficas donde reporta su utilización. 1.6 Suma total numeración activa: Campo numérico. Cantidad total de numeración asignada por el Instituto al titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que se encuentra activa en la totalidad de las claves de servicio no geográfico y en todos los registros contenidos en el reporte.  2. DETALLE DEL ARCHIVO:  2.1 Número de registro: Campo numérico. Número secuencial que identifica cada reporte de numeración activa. 2.2 Clave de servicio no geográfico. Campo numérico. Conjunto de tres dígitos cuya estructura se encuentra definida en el numeral 5.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración y que identifica un servicio no geográfico. 2.3 Serie. Campo numérico. Son los tres dígitos más significativos del número de usuario asignado que se reporta. 2.4 Número Inicial. Campo Numérico. Últimos cuatro dígitos más significativos del número de usuario asignado que se reporta. 2.5 Número final. Campo Numérico. Últimos cuatro dígitos más significativos del número de usuario asignado que se reporta. 2.6 Cantidad Asignada. Campo Numérico. Total de números no geográficos que comprende la serie o rango asignado reportado en cada registro. 2.7 Total líneas Activas. Campo Numérico. Total de números no geográficos activos dentro de la serie o rango reportado en cada registro.  Notas: Todo el texto deberá capturarse en mayúsculas sin acentos y comas. Los campos 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 indican en su conjunto, el número, rango o serie de numeración no geográfica asignado por el Instituto a favor del titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.  El reporte de líneas activas debe basarse únicamente en la numeración asignada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones directamente al titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que presenta su reporte. No se deberá reportar como líneas activas las que correspondan a numeración portada a su favor de otro proveedor de servicios de telecomunicaciones. Para efectos de reportar la numeración activa, se deberá contabilizar la numeración que tenga usuarios en servicio, la que se encuentre en cuarentena y la que haya sido donada a otro proveedor de servicios de telecomunicaciones como resultado de un proceso de portabilidad. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación centralizada de numeración no geográfica | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:  1. Previo a la presentación de una solicitud de asignación centralizada de numeración no geográfica, el titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones deberá contar con un código de identificación de red local de origen y destino (IDO/IDD) asignado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.  2. La cantidad total de números no geográficos que para todos los servicios mantenga como reserva un titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en un momento dado, no podrá ser superior a 2,500 números;  3. Para cada servicio en particular, la reserva máxima de números no geográficos que mantenga un titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones estará limitada a 1,000.  4. El Instituto Federal de Telecomunicaciones tomará en cuenta la cantidad de números que mantenga como reserva el titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, de conformidad con el numeral 8.2.2.4., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.  5. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá considerar la disponibilidad de la numeración.  6. Para cada clave de servicio no geográfico, la numeración será seleccionada al azar.  7. Cuando el titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones justifique que ha colocado entre sus usuarios finales más del 60 por ciento de los números que el Instituto Federal de Telecomunicaciones le asignó para un tipo de servicio no geográfico en particular, podrá solicitar la asignación de nuevos números de tal forma que éste cuente nuevamente con una reserva de hasta 1,000 números para dicho servicio y de hasta 2,500 números no geográficos de reserva en total.  8. Tratándose de Comercializadoras y concesionarios de uso público y comercial, éstos solamente tendrán acceso a números no geográficos específicos en términos del numeral 8.2.3., del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.  9. Los números no geográficos deberán ser portables en términos de lo establecido en las Reglas de Portabilidad.  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 8.2.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 10.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-050: Solicitud de asignación de Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numerales 6.1.2. y 6.3. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de CPSI. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | 1. Escrito libre de solicitud de asignación de CPSI que contenga lo siguiente: 1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión. 1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal. 1.3 Domicilio para recibir notificaciones. 1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. 1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición. 1.6 Cantidad de CPSI solicitados 1.7 Firma del interesado o su representante legal.  2. Guía de Estudio para la Solicitud de Asignación de Códigos de Punto de Señalización la cual deberá contener la siguiente información: 2.1Fecha de solicitud, formato dd/mm/aaaa. 2.2 Datos Generales del Concesionario - Nombre o Razón Social del titular de una concesión única para uso comercial, del titular de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o del titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones solicitante. - Dirección, (calle, número exterior y en su caso interior, colonia, código postal, Ciudad, Municipio, Estado). - Nombre del representante legal. - Teléfono. - Correo electrónico  2.3 Código que se solicita  - Tipo de Código: macar con una "X" la opción Internacional (CPSI)  + Para Códigos Internacionales • Características del Equipo en el cual se pretende utilizar el CPSI - Tipo de Equipo (Indicar si se trata de central o equipo de conmutación, PST, PS, PCS, etc.) - Marca - Modelo • Ubicación del equipo - Dirección, (calle, número exterior y en su caso número interior, colonia, código postal, Ciudad, Municipio, Estado). - Coordenadas en formato sexagesimal (Longitud, Latitud) 2.4 Autorización de Puerto Internacional. Número de oficio mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones emite a favor del solicitante una autorización de puerto internacional. 2.5 Nombre, cargo y firma del solicitante.  3. Anexo A de la guía de estudio para la solicitud de asignación códigos de punto de señalización, deberá contener la siguiente información: 3.1 No. Número consecutivo que identifica a cada equipo de señalización para el que se solicita la asignación de un CPSI  3.2 Localidad: Nombre de la localidad en la que se ubica la central.  3.3 Clave de la localidad: Clave de la localidad en la que se ubica el equipo de señalización, de acuerdo al INEGI.  3.4 Municipio: Nombre del Municipio en el que se ubica el equipo de señalización. 3.5 Clave del Municipio: Clave del Municipio en el que se ubica el equipo de señalización, de acuerdo al INEGI.  3.6 Entidad: Nombre de la Entidad Federativa en que se ubica el equipo de señalización.  3.7 Clave de la Entidad: Clave de la Entidad Federativa en que se ubica el equipo de señalización, de acuerdo al INEGI.  3.8 Longitud: Dato de ubicación del equipo de señalización expresada en formato sexagesimal (grados° minutos’ segundos”) con referencia al Oeste expresada con una precisión de 3 cifras decimales. 3.9 Latitud: Dato de ubicación del equipo de señalización expresada en formato sexagesimal (grados° minutos’ segundos”) con referencia al Norte expresada con una precisión de 3 cifras decimales 3.10 Nombre del Equipo: Nombre asignado por el titular de una concesión única para uso comercial, el titular de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o el titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y que permite identificar unívocamente al equipo de señalización.  3.11 Clave del equipo: Clave numérica, alfabética, o alfanumérica que permite identificar unívocamente a cada uno de los equipos de señalización de la red del concesionario respectivo.  3.12 Tipo de Equipo: Indicar si se trata de Punto de Transferencia de Señalización, Punto de Control de Servicio, Punto de Señalización, etc.  3.13 CPSI. En caso de contar con CPSI asignados, indicar el Código de Punto de Señalización utilizado en formato Binario (Valor Binario) y en formato Decimal (Valor Decimal).  4. Anexo B de la guía de estudio para la solicitud de asignación códigos de punto de señalización, deberá contener la siguiente información: 4.1 No. Número consecutivo que identifica a cada uno de los enlaces que existirán entre los equipos de señalización para los que se solicite la asignación de un CPSI Enlace: La información de los enlaces que forman parte de la red de señalización del concesionario será la siguiente: - Capacidad: Capacidad de transmisión máxima del enlace. Las unidades de este campo se elegirán libremente por el concesionario (kilo bits por segundo -Kbps-, mega bits por segundo -Mbps-, E1's, etc.). - Medio(s) de Transmisión Utilizados: Indicar los medios de transmisión que se utilizan en el enlace (Fibra óptica, Microondas, Fibra-Microondas etc.)  4.2 Clave del Equipo: Clave que identifica unívocamente a cada una de los equipos de señalización del titular de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o el titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones. Dicha clave deberá de coincidir con la especificada por el concesionario en el ANEXO A.  - Extremo A. Clave del equipo de uno de los extremos del enlace. - Extremo B. Clave del equipo del otro extremo del enlace.  Nota: Se debe considerar que alguno de los equipos puede pertenecer a otro concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones distinto al que presenta el Anexo, por lo que deberá asegurarse contar con la clave o nombre del equipo correspondiente.  5. Diagrama de la topología actual y otro para la topología proyectada de su red señalización en donde se ilustren los equipos que conforman la red de señalización y que cuentan o contarán con CPSI.  Solicitud de CPSI adicionales.  En caso de solicitar códigos de punto de señalización internacionales adicionales, además de presentar la información señalada en el punto 1, el solicitante deberá justificar su solicitud indicando en el Anexo A los equipos que comprenden actualmente su red de señalización, detallando los valores binario y decimal de cada uno de los CPSI asociados a los mismos y los nuevos equipos que se integrarán a la red de señalización, para los cuales se solicita la asignación de nuevos CPSI.  Por otra parte, en el Anexo B, se deberán indicar los enlaces actualmente instalados entre sus equipos de señalización, así como los que se instalarán como resultado de la instalación de los nuevos equipos para los cuales se solicita la asignación de CPSI.  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 6.1.2. y 6.3.1., del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de códigos de punto de señalización internacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:  1. El Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará si asigna a los concesionarios de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones CPSI individuales o en bloques de 8 códigos, en función de los requerimientos técnicos específicos de cada red.  2. El concesionario deberá hacer uso de los CPSI otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los dos años siguientes a la fecha de asignación respectiva. En caso contrario, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá reducir la cantidad de CPSI correspondientes a dicha asignación e, incluso, dejarla sin efecto.  3. El Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones deberá presentar la Autorización para operar una central como Puerto Internacional.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 6.3. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 11.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-051: Solicitud de asignación de Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 6.1. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de CPSN. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | 1. Escrito libre de solicitud de asignación de CPSN que contenga lo siguiente: 1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión. 1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal. 1.3 Domicilio para recibir notificaciones. 1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. 1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición. 1.6 Tipo Estructura CPSN solicitado (bloque de 128 , 8 o CPSN individuales). 1.7 Cantidad de CPSN solicitados. 1.8 Firma del interesado o su representante legal.  2. Guía de Estudio para la Solicitud de Asignación de Códigos de Punto de Señalización la cual deberá contener la siguiente información: 2.1 Fecha de solicitud, formato dd/mm/aaaa. 2.2 Datos Generales del Concesionario Nombre o Razón Social del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones solicitante. Dirección, (calle, número exterior y en su caso interior, colonia, código postal, Ciudad, Municipio, Estado). Nombre del representante legal. Teléfono. Correo electrónico  2.3 Código que se Solicita  Tipo de Código: marca con una "X" la opción Nacional (CPSN)  + Para Códigos Nacionales  Nota: La estructura que solicita (Depende de sus requerimientos y complejidad de su red) Bloque de 128 CPSN conforme al Numeral 6.2., del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Bloque de 8 CPSN conforme al Numeral 6.3., del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  CPSN individual(es) conforme a los Numerales 6.3. y 8.5., del Plan Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  +Se debe de dejar vacío el apartado para "Códigos Internacionales".  Nombre, cargo y firma del solicitante.  3. Anexo A de la guía de estudio para la solicitud de asignación códigos de punto de señalización, deberá contener la siguiente información: - No. Número consecutivo que identifica a cada equipo de señalización para el que se solicita la asignación de un CPSN.  - Localidad: Nombre de la localidad en la que se ubica el equipo que requiere el CPSN. - Clave de la localidad: Clave de la localidad en la que se ubica el equipo de señalización, de acuerdo al INEGI.  - Municipio: Nombre del Municipio en el que se ubica el equipo de señalización. - Clave del Municipio: Clave del Municipio en el que se ubica el equipo de señalización, de acuerdo al INEGI.  - Entidad: Nombre de la Entidad Federativa en que se ubica el equipo de señalización.  - Clave de la Entidad: Clave de la Entidad Federativa en que se ubica el equipo de señalización, de acuerdo al INEGI.  - Longitud: Dato de ubicación del equipo de señalización expresada en formato sexagesimal (Gradosº minutos' segundos") con referencia al Oeste expresada con una precisión de 3 cifras decimales.  - Latitud: Dato de ubicación del equipo de señalización expresada en formato sexagesimal (Gradosº minutos' segundos") con referencia al Norte expresada con una precisión de 3 cifras decimales.  - Nombre del Equipo: Nombre asignado por el Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones y que permite identificar unívocamente al equipo de señalización.  - Clave del equipo: Clave numérica, alfabética, o alfanumérica que permite identificar unívocamente a cada uno de los equipos de señalización de la red del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones.  - Tipo de Equipo: Indicar si se trata de Punto de Transferencia de Señalización, Punto de Control de Servicio, Punto de Señalización, etc.  - CPSN: En caso de contar con CPSN asignados, indicar el Código de Punto de Señalización utilizado en formao binario (Valor Binario) y en formato decimal (Valor Decimal)  4. Anexo B de la guía de estudio para la solicitud de asignación códigos de punto de señalización, deberá contener la siguiente información: 4.1 No. Número consecutivo que identifica a cada uno de los enlaces que existirán entre los equipos de señalización para los que se solicite la asignación de un CPSN. Enlace: La información de los enlaces que forman parte de la red de señalización del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones será la siguiente: - Capacidad: Capacidad de transmisión máxima del enlace. Las unidades de este campo se elegirán libremente por el Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones (Kilo bits por segundo -kbps-, mega bits por segundo -Mbps-, E1's, etc.). - Medio(s) de Transmisión Utilizados: Indicar los medios de transmisión que se utilizan en el enlace (Fibra óptica, Microondas, Fibra-Microondas etc.)  4.2 Clave del Equipo: Clave que identifica unívocamente a cada una de los equipos de señalización de los Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones. Dicha clave deberá de coincidir con la especificada por el concesionario en el ANEXO A.  - Extremo A. Clave del equipo de uno de los extremos del enlace. - Extremo B. Clave del equipo del otro extremo del enlace.  \*Nota: Se debe considerar que alguno de los equipos puede pertenecer a otro Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones distinto al que presenta el presente Anexo, por lo que deberá asegurarse contar con la clave o nombre del equipo correspondiente.  5. Diagrama de la topología actual y otro para la topología proyectada de su red de señalización en donde se ilustren los equipos que conforman la red de señalización y que cuenten o contarán con CPSN.  Solicitudes de CPSN adicionales:  En caso de solicitar CPSN adicionales, además de presentar la información señalizada en el punto 1, el solicitante deberá justificar su solicitud indicando en el Anexo A los equipos que comprenden actualmente su red de señalización, detallando los valores binario y decimal de cada uno de los CPSN asociados a los mismos y los nuevos equipos que se integrarán a la red de señalización, para los cuales se solicita la asignación de nuevos CPSN.  Por otra parte, en el Anexo B, se deberán indicar los enlaces actualmente instalados entre sus equipos de señalización, así como los que se instalarán como resultado de la adición de los nuevos equipos para los cuales se solicita la asignación de CPSN.  Finalmente, se deberá adjuntar un diagrama de la topología de red de señalización actual y otro con la topología de red proyectada, contemplando los nuevos equipos a instalar y sus correspondientes enlaces.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 6.1.2., del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de códigos de punto de señalización nacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:  A efecto de asignar CPSNs en bloque se deberá acreditar que cada uno de los códigos solicitados tendrán un equipo de señalización asociado, en caso contrario se asignarán códigos individuales.  El solicitante deberá analizar la factibilidad de no asignar CPSNs a equipos de señalización que no se conectarán con un equipo perteneciente a otra red pública de telecomunicaciones.  El Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones deberá hacer uso de los CPSN otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro del año siguiente a la fecha de expedición de la asignación respectiva. En caso contrario, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá reducir la cantidad de CPSN correspondientes a dicha asignación e, incluso, dejar sin efecto la asignación respectiva.  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 6.1.1., 6.1.2., 6.1.3. y 6.1.4., del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996; así como el numeral 8., del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado el 11 de mayo de 2018. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 12.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-052**: Solicitud de asignación de códigos de red móvil para operadores móviles virtuales** | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.  Artículo 11 y Segundo transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2016. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como los autorizados y permisionarios para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que presten, comercialicen o revendan servicios móviles mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones en el momento en que requieran la asignación de un código de red móvil (MNC, por sus siglas en inglés). | | | | Medio de presentación: | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito libre de solicitud, el cual deberá contener la siguiente información:  1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Firma del interesado o su representante legal.  2. El Formato de Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales, el cual deberá contener la siguiente información:  2.1 Información del Solicitante:  - Fecha de solicitud, formato dd/mm/aaaa.  - Tipo de Proveedor de Servicio de Telecomunicaciones (Concesionario o Autorizado)  - Razón Social del Concesionario o Autorizado solicitante.  - Folio Electrónico (Registro Público de Concesiones).  - Nombre del representante legal.  - Nombre comercial del Concesionario o Autorizado.  - Teléfono.  - Correo Electrónico.  - Dirección para recibir notificaciones (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Ciudad, Provincia/Estado, Código Postal).  2.2 Transparencia y Acceso a la Información.  - Aceptación o no aceptación a los términos dispuestos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que involucran a este trámite.  3. Justificación de la Solicitud.  3.1 Mención y descripción de los servicios móviles que prestará el solicitante.  3.2 Justificación detallada de la necesidad y utilidad del Código de Red Móvil para la prestación de los servicios detallados en el punto anterior.  3.3 Mencionar si tiene acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores, en caso de ser positiva la respuesta se deberá de especificar si es propio o de un tercero.  3.4 En caso de que en el punto anterior se especifique de un tercero, se deberá de indicar si es de un Concesionario mayorista móvil o de un Proveedor independiente de plataformas habilitadoras.  3.5 Intervalo de numeración geográfica asignada.  3.6 Se deberán de seleccionar los protocolos de interfaz de radio que utilizarán los servicios que proveerá:  - Protocolos basados en GSM como General Packet Radio Service (GPRS), de datos mejorados para la evolución de GSM (EDGE), CDMA de banda ancha (W-CDMA), y High Speed Packet Access (HSPA).  - Protocolos CDMA2000 incluyendo CDMA2000 1X (una tecnología celular 3GPP2 la prestación de servicios de voz y datos) y de paquetes de alta velocidad de datos (HRPD [EVDO]).  - Protocolos de Long Term Evolution (LTE), incluyendo LTE Advanced.  - Otro, menciónelo.  3.7 Indicar fecha programada para el inicio de uso del código de red móvil.  Documentos:  1. Escrito en formato libre solicitando la asignación del código de red móvil.  2. Descripción detallada de inicio de operaciones.  3. Diagrama de infraestructura de red a utilizar propio y/o de tercero.  4. Proyección quinquenal de suscriptores del solicitante.  5. Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales.  **Fundamento Jurídico:**  Artículo Segundo transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días naturales. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días naturales | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de código de red móvil | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:  1. Los MNCs serán asignados Concesionarios y Autorizados que presten, comercialicen o revendan servicios móviles mediante la capacidad adquirida de terceros.  2. Los MNCs deberán ser asignados para la prestación de servicios móviles.  3. El solicitante deberá especificar el protocolo de radio que utilizará y los servicios que pretende brindar y para lo que requiere el uso de MNC.  4. Los Concesionarios y Autorizados deberán de presentar Contrato(s) de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles suscrito(s) con uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles.  5. Los Concesionarios y Autorizados deberán de contar con numeración propia.  **Fundamento Jurídico:**  Artículo 11 y Segundo transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 10 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 13.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: UCS-04-053: **Solicitud de asignación de Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil (IMSI)** | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Acuerdo de la reunión del Comité Consultivo del Plan Técnico Fundamental de Numeración-Redes Inalámbricas Móviles, celebrada el 24 de agosto de 1999, en el que se estableció el Procedimiento de Asignación de las IMSIs. | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que cuenten con una concesión para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, en el momento en que requieran la asignación de una IMSI. | | | | Medio de presentación: | | | | Escrito libre | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  1. Escrito en formato libre de solicitud de asignación de IMSI, el cual deberá contener la siguiente información:  1.1 Órgano administrativo al que dirige su solicitud, lugar y fecha de emisión.  1.2 Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promueven, en su caso de su representante legal.  1.3 Domicilio para recibir notificaciones.  1.4 Nombre y correo electrónico de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones.  1.5 Hechos o razones que dan motivo a la petición.  1.6 Cantidad de IMSIs solicitados  1.7 Firma del interesado o su representante legal.  2. Guía para el Estudio de Asignación de IMSI  La guía para el estudio de asignación de IMSIs deberá contener la siguiente información:  2.1 Fecha de solicitud, formato dd/mm/aaaa.  2.2 Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones solicitante.  2.3 Dirección, (calle, número exterior y en su caso interior, colonia, código postal, Ciudad, Estado).  2.4 Nombre del representante legal.  2.5 Teléfono.  2.6 Fax.  2.7 IMSI Solicitados.  2.8 Intervalo de ocupación.  2.9 IMSIs asignados previamente y fecha de utilización (cantidad y ubicación).  2.10 Topología de la red (se deberá anexar diagrama).  2.11 Justificación de la solicitud.  2.12 Fecha de inicio de utilización, formato dd/mm/aaaa.  2.13 Tecnología que emplea la red.  2.14 Nombre, cargo y firma del solicitante.  3. Diagrama de la Topología de la red del solicitante.  Solicitud de IMSIs adicionales:  En caso de solicitar IMSIs adicionales, además de presentar la información señalada en los puntos 1, 2 y 3, el solicitante deberá demostrar que ha utilizado un porcentaje igual o mayor al 80 por ciento de los IMSIs asignados previamente.  **Fundamento Jurídico:**  Acuerdo de la reunión del Comité Consultivo del Plan Técnico Fundamental de Numeración-Redes Inalámbricas Móviles, celebrada el 24 de agosto de 1999, en el que se estableció el Procedimiento de Asignación de IMSIs.  Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 90 días hábiles. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 30 días hábiles | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Cinco días hábiles | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   1. Los IMSIs serán asignados únicamente a los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y a los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que cuenten con una concesión para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, autorizados para prestar servicios móviles que requieran estos recursos. 2. Los IMSIs deberán ser asignados para la prestación de servicios móviles. 3. El solicitante deberá justificar que el protocolo de radio que utiliza en su red requiere del uso de IMSIs para identificar las suscripciones móviles. 4. En caso de que un IMSI se encuentre en conflicto entre dos concesionarios, el Instituto determinará junto con los mismos el proceso a seguir para solucionarlo.   **Fundamento Jurídico:**  Acuerdo en la de la reunión del Comité Consultivo del Plan Técnico Fundamental de Numeración-Redes Inalámbricas Móviles, celebrada el 24 de agosto de 1999, en el que se estableció el Procedimiento de Asignación de IMSIs. | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 3 días | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 24 días | La DATCN es la encargada de validar que la solicitud esté debidamente requisitada y que la personalidad jurídica del solicitante se encuentre debidamente acreditada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 28 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 3 días | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 2 días | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 14 A.   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Procedimiento de asignación de Numeración Nacional – modalidad A | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 7.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de numeración nacional. | | | | Medio de presentación: | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Numeración Nacional (H3107) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Los códigos de identificación de Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda: * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red; * Zona correspondiente a la Numeración solicitada; * Modalidad de Uso requerida; y * El total de Numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4. del PTFN.   Fundamento jurídico: Numeral 7.3.4. del PTFN | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de Numeración Nacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la Modalidad de Uso en la que solicita la Numeración. * El solicitante deberá contar con cobertura autorizada en su título de concesión, en alguna localidad o área geográfica perteneciente a la Zona en que se solicita la asignación de Numeración Nacional. * El solicitante deberá contar con un código IDO asignado por el Instituto. * En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración. * Para el caso de solicitar Numeración Nacional adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de la Numeración total que le haya sido previamente asignada en la Zona para la misma Modalidad de Uso, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de Numeración Nacional correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 7.3.6. del PTFN | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 14 B   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Procedimiento de asignación de Numeración Nacional – modalidad B | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 7.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso público o social y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de numeración nacional. | | | | Medio de presentación: | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Numeración Nacional (H3107) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Los códigos de identificación de Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda: * Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social solicitante y el código IDO del Concesionario de red; * Zona correspondiente a la Numeración solicitada; * Modalidad de Uso requerida; y * El total de Numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4. del PTFN.   Fundamento jurídico: Numeral 7.3.4. del PTFN | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de Numeración Nacional | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso público o social, un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones, bajo la Modalidad de Uso en la que solicita la Numeración. * El solicitante deberá contar con cobertura autorizada en su título de concesión, permiso o autorización, según corresponda, en alguna localidad o área geográfica perteneciente a la Zona en que se solicita la asignación de Numeración Nacional. * El solicitante deberá contar con un código IDA asignado por el Instituto. * En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de comercialización de servicios con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración. * Para el caso de solicitar Numeración Nacional adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de la Numeración total que le haya sido previamente asignada en la Zona para la misma Modalidad de Uso, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de Numeración Nacional correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 7.3.6. del PTFN | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 15   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Procedimiento de cesión de números nacionales | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 7.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran que determinada numeración nacional sea cedida a su favor. | | | | Medio de presentación: | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cesión de Números Nacionales (H3108) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del cesionario; * El código de identificación del cesionario, según corresponda: * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT; o * Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social. * Nombre, denominación o razón social del cedente; * Código IDO del concesionario de uso comercial o de RPT cedente o código IDA de la comercializadora o el concesionario de uso público o social cedente; * En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * El código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y el código IDO del Concesionario de red que deberán asociarse a la Numeración Nacional que se pretende ceder; * Zona a la que pertenece la Numeración Nacional que se pretende ceder, la cual deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización; * La Numeración Nacional que se pretende ceder, detallada con número inicial y final de la misma. Para efectos de la cesión, la Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * Modalidad de Uso asociada a la Numeración Nacional que se pretende ceder, la cual deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización; * Justificación de la cesión; y * En caso de que la Numeración Nacional que se solicita ceder cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 7.4.4. del PTFN | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de Cesión de Derechos de Numeración Nacional asignada | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones, en donde acredite que tiene el derecho de prestar los servicios de telecomunicaciones en la Modalidad de Uso y Zona a la que pertenece la Numeración Nacional objeto de la cesión; * En los casos en que el código de identificación del Proveedor cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración; * El cedente deberá ser el asignatario de la numeración objeto de la cesión; * En su caso, la inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los Bloques de Numeración Nacional a ceder deberán coincidir con la Modalidad de Uso y Zona registrada en el Sistema de Numeración y Señalización; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 7.4.7. del PTFN | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  |   Trámite 16   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Modificación | Trámite |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Descripción del trámite** | | | | Nombre: Procedimiento de cambio de modalidad de uso | | | | Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 7.5 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | | | Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran modificar la Modalidad de Uso asociada a series o Bloques de Numeración Nacional asignada a su favor. | | | | Medio de presentación: | | | | Formato | | | Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cambio de modalidad de uso (H3109) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social de Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * La Zona correspondiente a la Numeración Nacional que se pretende cambiar de Modalidad de Uso; * La Numeración Nacional que será objeto del cambio de Modalidad de Uso, identificada por número inicial y número final, la cual no deberá de contar con números provistos o portados a favor de otros PST. Para efectos del Cambio de Modalidad de Uso, la Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * Modalidad de Uso que tiene asignada la Numeración Nacional; * Modalidad de Uso solicitada; * Justificación de la solicitud; y * En caso de que la Numeración Nacional que se solicita cambiar de Modalidad de Uso cuente con números activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 7.5.4. del PTFN | | | | Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Tipo de ficta: | | | | Negativa | | Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | | | Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | | | Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | | | Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cambio de modalidad de uso asociada a la numeración nacional asignada. | | | | Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | | | Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor solicitante deberá acreditar que tiene el derecho de prestar los servicios de telecomunicaciones bajo la Modalidad de Uso objeto de la solicitud del cambio respectivo; * El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de la Numeración Nacional cuya Modalidad de Uso se pretende cambiar. * La Numeración Nacional que se solicita cambiar de Modalidad de Uso no deberá contar con números provistos o portados a favor de otros PST. * La justificación del cambio de Modalidad de Uso presentada por el Proveedor solicitante; y * Que el Concesionario de red asociado a la Numeración Nacional se encuentre autorizado para prestar los servicios en la nueva Modalidad de Uso solicitada.   **Fundamento jurídico:** Numeral 7.5.6. del PTFN | | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. | | Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. | | Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. | | Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. | | Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |  |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | |  | |

Trámite 17

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de devolución de Números Nacionales | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 7.6 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran devolver Numeración Nacional asignada a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de devolución de Numeración Nacional (H3110) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Causa que motiva la devolución; * Numeración Nacional No Utilizada a devolver: * Zona; * Bloque de Numeración Nacional a devolver, identificada por número inicial y número final. Para efectos de la devolución, los Bloques de Numeración Nacional originalmente asignados se podrán fraccionar en Bloques mínimos de un millar; y * Modalidad de Uso; * En su caso, Numeración Nacional a devolver debido a que no se inició su utilización dentro del plazo establecido: * Zona; * Bloque de Numeración Nacional a devolver, identificada por número inicial y número final. Los Bloques deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; * Modalidad de Uso; y * Manifestación bajo protesta que la Numeración Nacional a devolver no cuenta con números activos, provistos o portados.   Fundamento jurídico: Numeral 7.6.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de devolución de numeración nacional asignada. | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de la Numeración Nacional a devolver; * La Numeración Nacional a devolver no deberá contar con Usuarios activos o con números portados o provistos a otros Proveedores; * Los Bloques de Numeración Nacional que no iniciaron su utilización dentro del plazo establecido deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y * La causa que motiva la devolución.   **Fundamento jurídico:** Numeral 7.6.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 15 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 18

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la creación de una nueva clave de servicios no geográficos. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de creación de nuevas claves de servicios no geográficos (H3111) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Clave de Servicio No Geográfico que se solicita crear; y * Descripción detallada y justificación del servicio que se pretende prestar a través de la misma.   Fundamento jurídico: Numeral 8.3.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de creación de una nueva clave de servicios no geográficos. | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor solicitante deberá acreditar que tiene el derecho de prestar el servicio fijo y/o móvil; * El servicio que se pretende prestar a través de la Clave de Servicios No Geográficos deberá poder ser replicado por otros Proveedores para ser ofrecido en las mismas condiciones a los Usuarios; * La descripción y justificación presentada por el Proveedor solicitante; * La recomendación que, en su caso, emita el Comité respecto a la solicitud; y * La posibilidad de utilizar la Clave de Servicios No Geográficos solicitada para el servicio requerido o, en su caso, la disponibilidad de otra clave.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.3.5. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 27 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 30 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 19 A

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de numeración no geográfica por bloque – modalidad A | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.4.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de numeración no geográfica por bloque. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Números No Geográficos por Bloque (H3112) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red; o * Clave del Servicio No Geográfico; * El total de numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4. del PTFN; y * En su caso, justificación de la solicitud.   Fundamento jurídico: Numeral 8.4.1.5. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de numeración no geográfica por bloque. | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones. * El Proveedor deberá estar facultado para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente; * En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración No Geográfica; * Para el caso de solicitar Numeración No Geográfica adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de la Numeración previamente asignada en la Clave del Servicio No Geográfico, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de Numeración No Geográfica correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud; y * En su caso, cualquier documento o información que considere necesario presentar para justificar la prestación del Servicio No Geográfico para el cual se solicita la Numeración No Geográfica.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.4.1.7. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 19 B

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de numeración no geográfica por bloque – modalidad B | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.4.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso público o social y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de numeración no geográfica por bloque. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Números No Geográficos por Bloque (H3112) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social solicitante y Código IDO del Concesionario de red; * Clave del Servicio No Geográfico; * El total de numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4. del PTFN; y * En su caso, justificación de la solicitud.   Fundamento jurídico: Numeral 8.4.1.5. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de numeración no geográfica por bloque. | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso público o social, un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones * El Proveedor deberá estar facultado para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente; * En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de Numeración No Geográfica; * Para el caso de solicitar Numeración No Geográfica adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de la Numeración previamente asignada en la Clave del Servicio No Geográfico, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de Numeración No Geográfica correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud; y * En su caso, cualquier documento o información que considere necesario presentar para justificar la prestación del Servicio No Geográfico para el cual se solicita la Numeración No Geográfica.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.4.1.7. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 20 A

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de números no geográficos específicos – modalidad A | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.4.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de números no geográficos específicos. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Números No Geográficos Específicos (H3113) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red; * Clave del Servicio No Geográfico; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) solicitado(s); * Nombre, denominación o razón social del contratante; * El Proveedor deberá digitalizar y adjuntar en el Sistema Electrónico la solicitud expresa, por escrito y legible del contratante, la cual deberá de contener por lo menos la siguiente información: * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del contratante; * En su caso, nombre del representante legal del contratante; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor con el que contratará el servicio; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) que solicita; y * Firma del contratante o, en su caso, de su representante legal. * En su caso, justificación de la solicitud.   Fundamento jurídico: Numeral 8.4.2.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de números no geográficos específicos. | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones o con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que lo habilite para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente. En los casos en que el solicitante cuente con una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, el o los números no geográficos específicos solicitados deberán ser destinados para su propio uso; * En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en las asignaciones de numeración no geográfica; * Si el Número No Geográfico Específico solicitado por el Usuario se encuentra disponible; y * En su caso, cualquier documento o información que considere necesario presentar para justificar la prestación del Servicio No Geográfico para el cual se solicita la Numeración No Geográfica.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.4.2.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 20 B

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de números no geográficos específicos – modalidad B | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.4.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso público o social y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de números no geográficos específicos. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Números No Geográficos Específicos (H3113) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social solicitante y el código IDO del Concesionario de red; * Clave del Servicio No Geográfico; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) solicitado(s); * Nombre, denominación o razón social del contratante; * El Proveedor deberá digitalizar y adjuntar en el Sistema Electrónico la solicitud expresa, por escrito y legible del contratante, la cual deberá de contener por lo menos la siguiente información: * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del contratante; * En su caso, nombre del representante legal del contratante; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor con el que contratará el servicio; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) que solicita; y * Firma del contratante o, en su caso, de su representante legal. * En su caso, justificación de la solicitud.   Fundamento jurídico: Numeral 8.4.2.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de números no geográficos específicos. | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso público o uso social, o un permiso o autorización que lo habilite para prestar el Servicio No Geográfico correspondiente; * En los casos en que el código de identificación del Proveedor solicitante sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en las asignaciones de numeración no geográfica; * Si el Número No Geográfico Específico solicitado por el Usuario se encuentra disponible; y * En su caso, cualquier documento o información que considere necesario presentar para justificar la prestación del Servicio No Geográfico para el cual se solicita la Numeración No Geográfica.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.4.2.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 21

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cancelación de números no geográficos específicos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que uno o más números no geográficos específicos sean cancelados y deben regresarse a la reserva del Instituto. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de cancelación de Números No Geográficos Específicos (H3114) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Fecha de cancelación del Número No Geográfico Específico; * Número No Geográfico Específico a cancelar; y * Manifestación bajo protesta que el Número No Geográfico Específico a devolver no se encuentra activo o portado.   Fundamento jurídico: Numeral 8.5.5. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cancelación de números no geográficos específicos | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor que solicita la cancelación de Numeración No Geográfica Específica deberá ser el último que le prestaba el servicio; * La causa de la cancelación; y * Los Números No Geográficos Específicos cancelados no deberán contar con Usuarios activos.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.5.7. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 día | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 22

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cesión de números no geográficos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran que determinada numeración no geográfica asignada sea cedida a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cesión de Números No Geográficos (H3115) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del cesionario; * Los códigos de identificación del cesionario, según corresponda: * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT cesionario; o * Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social cesionario; * Nombre, denominación o razón social del cedente y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * El código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y el código IDO del Concesionario de red que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica que se pretende ceder; * La Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración * La Numeración No Geográfica que se pretende ceder detallada con número inicial y final de la misma. Para efectos de la cesión, la Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * Justificación de la cesión; y * En caso de que la Numeración No Geográfica que se solicita ceder cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 8.6.5. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cesión de numeración no geográfica | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor cesionario deberá estar facultado para prestar el servicio no geográfico correspondiente. De igual forma, el Concesionario de red al que se asociará la Numeración No Geográfica que se pretende ceder deberá estar facultado para prestar el servicio no geográfico correspondiente; * En los casos en que el código de identificación del cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración; * El cedente deberá ser el asignatario de la numeración objeto de la cesión; * En su caso, la inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.6.8. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 23

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cesión de números no geográficos específicos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.7. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran que determinada numeración no geográfica asignada sea cedida a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cesión de Números No Geográficos Específicos (H3116) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del cesionario; * Los códigos de identificación del cesionario, según corresponda: * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT cesionario; o * Código IDA de la Comercializadora o del Concesionario de uso público o social cesionario; * Nombre, denominación o razón social del cedente y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * El código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y el código IDO del Concesionario de red que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica Específica que se pretende ceder; * La Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración que se pretende ceder; * El(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a ceder; * Nombre, denominación o razón social del(los) cliente(s) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s); * Justificación de la cesión; y * En caso de que la Numeración No Geográfica Específica que se solicita ceder cuente con números activos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 8.7.5. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cesión de numeración no geográfica específica | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización que lo habilite para prestar el servicio no geográfico correspondiente; * En los casos en que el código de identificación del cesionario sea distinto al código de identificación del Concesionario de red, se deberá verificar en el Registro Público de Concesiones la inscripción del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el Concesionario de red y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración; * El cedente deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica Específica objeto de la cesión; * La inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * El nombre, denominación o razón social del(los) cliente(s) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) deberá coincidir con lo registrado en el Sistema de Numeración y Señalización; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.7.8. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 24

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de devolución de números no geográficos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 8.8. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran devolver numeración no geográfica asignada a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de devolución de Números No Geográficos (H3117) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Causa que motiva la devolución; * Clave de Servicio No Geográfico de la Numeración que se pretende devolver; * Numeración No Geográfica a devolver, según corresponda: * Bloque de Numeración No Geográfica No Utilizada a devolver, identificada por número inicial y número final. Para efectos de la devolución, los Bloques de Numeración No Geográfica originalmente asignados se podrán fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * En su caso, Bloque de Numeración No Geográfica asignada que será devuelta debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido, identificado por número inicial y número final. Los Bloques deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y * Manifestación bajo protesta que la Numeración No Geográfica a devolver no cuenta con números activos, provistos o portados.   Fundamento jurídico: Numeral 8.8.5. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de devolución de numeración no geográfica | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica a devolver; * La Numeración No Geográfica a devolver no deberá contar con Usuarios activos o con números portados o provistos a otros Proveedores; * Los Bloques de Numeración No Geográfica que no iniciaron su utilización dentro del plazo establecido deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y * La causa que motiva la devolución.   **Fundamento jurídico:** Numeral 8.8.7. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 15 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 25

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de creación o uso de un código para la prestación de servicios especiales | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 9.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Las entidades gubernamentales, en el momento en que requieran la creación o uso de códigos de servicios especiales. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de Procedimiento de creación o uso de un código para la prestación de servicios especiales (H3118) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, de la entidad gubernamental solicitante; * Nombre del funcionario facultado para llevar a cabo la representación de la entidad gubernamental, así como copia del oficio de asignación del cargo; * Fundamento jurídico que lo faculte para representar a la entidad gubernamental; * Copia de identificación oficial del representante de la entidad gubernamental; * Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el desahogo del procedimiento; * Código de Servicio Especial que se pretende utilizar; * Descripción del Servicio Especial que se pretende ofrecer a través del dicho Código; * En caso de solicitar la creación de un nuevo código de servicios especiales, el servicio que se pretende ofrecer a la población no deberá de ser atendido actualmente a través de otro código. Asimismo, este deberá prestarse en todo el territorio nacional o, en su defecto, en al menos 100 (cien) de las principales ciudades del país; * En caso de solicitar autorización para utilizar un código de servicios especiales, este no deberá ser de aplicación nacional; * Localización de los potenciales Usuarios del código; * Justificación de la solicitud del código; * Diagrama de Infraestructura Técnica con la que pretenda ofrecer el servicio, que contendrá como mínimo el proceso de originación y terminación de las llamadas, ilustrando los principales equipos a utilizar; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que proveerá el servicio; * Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable técnico encargado de atender cualquier reporte relacionado con la operación del Código de Servicios Especiales; * La matriz de enrutamiento del Código de Servicios Especiales de conformidad con el formato contenido en el “Anexo Dos” del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite “el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014; y * Firma del funcionario con la representación legal de la Entidad Gubernamental.   Fundamento jurídico: Numeral 9.6.2. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de creación o uso de un código de servicios especiales | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * La debida acreditación legal del funcionario que remite la solicitud; * Los Códigos de Servicios Especiales disponibles o en uso; * El correcto llenado del formato de solicitud; * El correcto llenado de la matriz de enrutamiento; * El diagrama técnico presentado; * Si resulta justificada la creación de un nuevo Código de Servicios Especiales para la prestación del servicio, con base en la relevancia que el mismo tenga sobre la población en general al ser de interés público, su utilización en todo el territorio nacional o, en su defecto, en al menos 100 (cien) de las principales ciudades del país y que el servicio que se pretende ofrecer a la población no sea ofrecido actualmente por otro código; * Que para el caso de solicitudes para utilizar un Código de Servicios Especiales, este no sea de aplicación nacional; y * Si resulta justificada la asignación de un nuevo Código de Servicios Especiales adicional.   **Fundamento jurídico:** Numeral 9.6.4. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 15 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 26

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones – modalidad A | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 11.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de un código de identificación de red de origen/destino (IDO/IDD). | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (H3119) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones; y * Tipo de código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que solicita le sea asignado (IDO/IDD).   Fundamento jurídico: Numeral 11.5.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de código de identificación de red de origen/destino (IDO/IDD) | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, o una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones uso público o uso social, o con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización para prestar servicios de telecomunicaciones; * El Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones solicitante deberá contar con autorización para prestar servicios fijos o móviles; y   **Fundamento jurídico:** Numeral 11.5.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 27

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones – modalidad B | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 11.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso público o social y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de un código de identificación administrativo (IDA). | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (H3119) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso público o social, permisionario o autorizado; y * Tipo de código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que solicita le sea asignado (IDA).   Fundamento jurídico: Numeral 11.5.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de código de identificación administrativo (IDA) | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso público o social, un permiso o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones, para prestar servicios de telecomunicaciones. * El Concesionario de uso público o uso social, autorizado o comercializadora solicitante deberá contar con autorización para prestar servicios fijos o móviles; y * El Instituto verificará en el Registro Público de Concesiones la inscripción de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con algún Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones asignatario de un código IDO, el cual deberá contener expresamente la autorización para que la Comercializadora o el Concesionario de uso público o social utilice su código IDO en solicitudes de Numeración.   **Fundamento jurídico:** Numeral 11.5.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
| No aplica |

Trámite 28

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cambio de código IDO asociado a la numeración asignada | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 11.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran cambiar el código IDO asociado a la numeración asignada a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cambio de código IDO asociado a la numeración asignada (H3120) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red con el cual tiene asociada la Numeración que desea cambiar; * Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red al cual desea asociar la Numeración; * Numeración a la cual se desea cambiar el código IDO del Concesionario de red, identificada por Número Nacional o Número No Geográfico inicial y final de esta. Para efectos del cambio de código IDO del Concesionario de red, la Numeración originalmente asignada podrá fraccionarse en Bloques mínimos de un millar; * Justificación de la solicitud; y * En caso de que la Numeración que se solicita modificar cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 11.6.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cambio de código IDO asociado a la numeración asignada | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración objeto del cambio de código IDO del Concesionario de red; * La inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado entre el solicitante y el Concesionario de red al cual se desea asociar la Numeración y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de Numeración; * Que el Concesionario de red al que se solicita asociar el código IDO cuente con concesión en la que se acredite que tiene el derecho de prestar el servicio de telecomunicaciones en la misma Modalidad de Uso y Zona o en la Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración objeto del cambio; y * La justificación de la solicitud presentada por el solicitante.   **Fundamento jurídico:** Numeral 11.6.4. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 29

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de integración de códigos de identificación de red (IDO/IDD) | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 11.7. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran integrar los códigos de identificación de red (IDO/IDD) asignados a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de integración de códigos de identificación de red (IDO/IDD) asignados (H3121) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT; * Código IDO/IDD del Concesionario de uso comercial o de RPT solicitante y código IDO del Concesionario de red al que se asociará la Numeración; * La Numeración Nacional o No Geográfica, según corresponda, que se pretende asociar al código referido en el numeral anterior, detallada con número inicial y final; * Justificación de la solicitud; y * En caso de que la Numeración que se solicita integrar a otro código IDO/IDD cuente con números activos, provistos o portados, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 11.7.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de integración de códigos de identificación de red (IDO/IDD) | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario de uso comercial o de RPT deberá ser el asignatario de la Numeración y de los códigos de identificación de red IDO/IDD objeto de la integración; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 11.7.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 30

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de devolución de códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 11.8. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran devolver códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones asignados a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de devolución de códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (H3122) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código(s) de identificación de Proveedor a devolver; * Causa que motiva la devolución; y * Manifestación bajo protesta que la devolución de los códigos de identificación de Proveedor no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 11.8.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de devolución de códigos de identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor que solicita la devolución del(los) código(s) de identificación deberá ser el asignatario del(los) mismo(s); * Que no exista Numeración Nacional, No Geográfica o No Geográfica Específica asociada a los códigos de identificación a devolver; y * La causa que motiva la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 11.8.5. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 15 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 31

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de un código de red móvil | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 12.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de un código de red móvil. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de un código de red móvil (H3123) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones móviles solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Servicios móviles que prestará el Proveedor solicitante; * Justificación detallada de la necesidad y utilidad de contar con un Código de Red Móvil; * Contar con acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores (propio o de un tercero), el nombre del sistema y, en su caso, del Proveedor; * Contar con asignaciones de Numeración Nacional emitidas por el Instituto a su favor; * El protocolo de interfaz de radio que utilizarán los servicios que proveerá con los recursos IMSI asociados al Código de Red Móvil solicitado; y * En caso de requerir la asignación de un Código de Red Móvil adicional, el solicitante deberá justificar y acreditar la utilización de por lo menos el 85% de los MSIN pertenecientes los MNC previamente asignados.   Fundamento jurídico: Numeral 12.3.4. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de un código de red móvil | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar servicios de telecomunicaciones móviles; * Tratándose de Comercializadoras, Concesionarios de uso público o social y Operadores Móviles Virtuales, el Instituto deberá revisar el Registro Público de Concesiones para verificar la existencia de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con un Concesionario de uso comercial o de RPT autorizado para prestar el servicio móvil y si éste autorizó el uso de su código IDO en solicitudes de numeración; * Si el solicitante cuenta con numeración asignada a su favor; * Los servicios móviles que prestará el solicitante; * El diagrama de infraestructura de red propia o de un tercero; * Si el solicitante cuenta con acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores propio o provisto por un tercero; * La justificación de la necesidad y utilidad de obtener el Código de Red Móvil solicitado; * El o los protocolo(s) de interfaces de radio que utilizarán los servicios que proveerá con los recursos IMSI asociados al Código de Red Móvil solicitado; y * Para el caso de solicitar un código de red móvil adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de los MNC previamente asignados.   **Fundamento jurídico:** Numeral 12.3.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 32

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cesión de códigos de red móvil | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 12.4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran ceder un código de red móvil asignado a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cesión de códigos de red móvil (H3124) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folios de los expedientes electrónicos de los Proveedores cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del cesionario y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Nombre, denominación o razón social del cedente y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * El(los) código(s) de red móvil que se pretende(n) ceder; * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta que la cesión no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 12.4.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cesión código de red móvil | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El cesionario deberá contar con una Concesión única para uso comercial, uso público o uso social, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, permiso o autorización que ampare la prestación del servicio móvil; * En el caso de que el cesionario sea una Comercializadora, un Concesionario de uso público o social o un Operador Móvil Virtual, deberá verificarse en el Registro Público de Concesiones la inscripción de un convenio de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con un Concesionario de uso comercial o de RPT autorizado para prestar el servicio móvil y si éste autorizó el uso de su código IDO en asignaciones de numeración; * El cedente deberá ser el asignatario del(los) Código(s) de Red Móvil objeto de la cesión; * La inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los Códigos de Red móvil a ceder; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 12.4.6. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 33

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de devolución de códigos de red móvil | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 12.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones, en el momento en que requieran devolver un código de red móvil asignado a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de devolución de códigos de red móvil (H3125) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante y código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignado; * Código(s) de Red Móvil a devolver; * Causa que motiva la devolución; y * Manifestación bajo protesta que los Códigos de Red Móvil no cuentan con Usuarios activos y por consiguiente, su devolución no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Fundamento jurídico: Numeral 12.5.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de devolución de códigos de red móvil | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor solicitante deberá ser el asignatario de los Códigos de Red Móvil; * Los Códigos de Red Móvil no deberán contar con Usuarios activos; y * La causa que motiva la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 12.5.5. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 34

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de números nacionales | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 13.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones que cuenten con numeración nacional asignada, dentro de los 10 días hábiles de cada bimestre calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de números nacionales (H3101) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el reporte; * Bimestre al que corresponde el reporte; * Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario; * Código IDO del Concesionario de red; * Zona; * Bloques de Números Nacionales asignados conforme al Plan Nacional de Numeración, identificados por número inicial y número final; * Modalidad de Uso asignada; * Total de Numeración asignada; * Total de Numeración Activa Pospago/Prepago; * Total de Numeración Inactiva; * Total de Numeración para Uso Interno; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración Provista a otros PST (aplicable solo a Concesionarios de uso comercial o de RPT); * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración para Telefonía Pública; * Total de Numeración Utilizada; y * Total de Numeración No Utilizada.   Fundamento jurídico: Numeral 13.1.2. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de numeración nacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración Nacional reportada; * Los Bloques de Numeración Nacional y sus correspondientes Zonas y Modalidades de Uso reportadas deberán de coincidir con los registrados en el Plan Nacional de Numeración; y * El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.   **Fundamento jurídico:** Numeral 13.1.4. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 35

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de numeración nacional provista | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 13.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones que cuenten con numeración nacional provista por un concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, dentro de los 10 días hábiles de cada mes calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de numeración nacional provista (H3102) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el periodo; * Mes al que corresponde el periodo; * Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración Nacional provista por otros Concesionarios de uso comercial o de RPT; * Zona; * Rangos de Números Nacionales Provistos, identificados por número inicial y número final; * Modalidad de Uso; * Total de Numeración Provista; * Total de Numeración Activa Pospago/Prepago; * Total de Numeración Inactiva; * Total de Numeración para Uso Interno; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración para Telefonía Pública; * Total de Numeración Utilizada; * Total de Numeración No Utilizada; * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional; y * Nombre, denominación o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional.   Fundamento jurídico: Numeral 13.2.2. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de numeración nacional provista | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración Nacional debe ser el asignatario de la Numeración reportada; * Las Modalidades de Uso y Zonas de la Numeración Nacional provista reportada deberán de coincidir con las registradas en el Plan Nacional de Numeración; y * El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.   **Fundamento jurídico:** Numeral 13.2.4. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 36

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 13.3. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones que cuenten con numeración no geográfica asignada por bloque, dentro de los 10 días hábiles de cada bimestre calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de números no geográficos (H3103) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el reporte; * Bimestre al que corresponde el reporte; * Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario; * Código IDO del Concesionario de red; * Clave de Servicio No Geográfico; * Bloques de Números No Geográficos asignados conforme al Plan Nacional de Numeración No Geográfica, identificados por número inicial y número final; * Total de Numeración asignada; * Total de Numeración Activa; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración Provista a otros Proveedores (aplicable solo a Concesionarios de uso comercial o de RPT); * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración Utilizada; y * Total de Numeración No Utilizada.   Fundamento jurídico: Numeral 13.3.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de numeración no geográfica | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica reportada; * Los Bloques de Numeración No Geográfica reportados deberán de coincidir con los registrados en el Plan Nacional de Numeración No Geográfica; y * El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.   **Fundamento jurídico:** Numeral 13.3.5. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 37

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos específicos | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 13.4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones que cuenten con numeración no geográfica específica asignada, dentro de los 10 días hábiles de cada bimestre calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de números no geográficos específicos (H3105) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el reporte; * Bimestre al que corresponde el reporte; * Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario; * Código IDO del Concesionario de red; * Clave de Servicio No Geográfico; * Número No Geográfico Específico asignado conforme al Plan Nacional de Numeración No Geográfica; y * Nombre, denominación o razón social del Usuario que tiene contratado el Número No Geográfico Específico.   Fundamento jurídico: Numeral 13.4.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de numeración no geográfica específica | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Proveedor deberá ser el asignatario de la Numeración No Geográfica Específica reportada; y * Los Números No Geográficos Específicos reportados deberán de coincidir con los registrados en el Plan Nacional de Numeración No Geográfica.   **Fundamento jurídico:** Numeral 13.4.5. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 38

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de numeración no geográfica provista | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 13.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFN”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, público o social, los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y los autorizados o permisionarios para comercializar servicios de telecomunicaciones que cuenten con numeración no geográfica provista por un Concesionario de uso comercial o de red pública de telecomunicaciones, dentro de los 10 días hábiles de cada bimestre calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de numeración no geográfica provista (H3104) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el reporte; * Mes al que corresponde el reporte; * Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración Provista por Concesionarios de uso comercial o de RPT; * Clave de Servicio No Geográfico; * Rangos de Números No Geográficos Provistos, identificados por número inicial y número final; * Total de Numeración Provista; * Total de Numeración Activa; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración Utilizada; * Total de Numeración No Utilizada; * Código IDO del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica; y * Nombre o razón social del Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica.   Fundamento jurídico: Numeral 13.5.3. del PTFN | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de numeración no geográfica provista | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario de uso comercial o de RPT que provee la Numeración No Geográfica debe ser el asignatario de la Numeración reportada; y * El cálculo correcto de los totales informados en el reporte.   **Fundamento jurídico:** Numeral 13.5.5. del PTFN | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 39

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de códigos de puntos de señalización nacional | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 9. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de códigos de puntos de señalización nacional (“CPSN”). | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de CPSN (H3126) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud de asignación; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante y código IDO/IDD asignado; * El total de CPSN solicitados; * Estructura de los CPSN que se solicitan; * Nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN solicitados; y * Tipo de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN solicitados. * Adicional a lo anterior, el Concesionario deberá adjuntar de forma digitalizada los diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada.   Fundamento jurídico: Numeral 9.4. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de códigos de punto de señalización nacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; * En caso de contar con una red de señalización nacional, el diagrama de la topología de la red deberá ser consistente con los CPSN asignados al Concesionario. Por otra parte, el diagrama de la topología de la red de señalización nacional proyectada deberá ser consistente con la cantidad de CPSN que solicita. * Los diagramas de topología de la red de señalización nacional deberán ilustrar los enlaces entre los puntos de señalización propios, así como los enlaces de señalización para la interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones. * La cantidad de CPSN requeridos deberá ser congruente con la estructura de los CPSN indicada en la solicitud; * Los nombres de los equipos de señalización deberán ser únicos para cada CPSN asignado, por lo que no podrán repetirse; * Cada CPSN solicitado deberá estar asociado a un equipo de señalización; y * Para el caso de solicitar CPSN adicionales, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de los CPSN que le hayan sido previamente asignados, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de CPSN, correspondiente al periodo anual inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud. * En caso de requerir CPSN adicionales y haber alcanzado una utilización del 85% de los CPSN previamente asignados antes de la fecha establecida para la presentación del reporte de utilización anual, el Concesionario solicitante podrá presentar un reporte de utilización de CPSN actualizado con la finalidad de acreditar el uso eficiente de los CPSN previamente asignados a su favor.   **Fundamento jurídico:** Numeral 9.6. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 40

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cesión de códigos de puntos de señalización nacional | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 10. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran ceder códigos de puntos de señalización nacional (“CPSN”) asignados a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cesión de CPSN (H3127) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folios de los expedientes electrónicos de los Concesionarios cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud de cesión de CPSN; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cesionario y código de identificación IDO/IDD asignado; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cedente y código de identificación IDO/IDD asignado; * Los CPSN que se pretenden ceder en formato binario; * El nuevo nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN a ceder; * El tipo de cada uno de los equipos de señalización a los que se asociarán los CPSN a ceder; * El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta que la cesión no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios. * Adicional a lo anterior, el cesionario deberá adjuntar de forma digitalizada los diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada.   Fundamento jurídico: Numeral 10.3. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cesión de códigos de punto de señalización nacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; * El Concesionario cedente deberá ser el asignatario de los CPSN objeto de la cesión; * La inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los nombres de los equipos de señalización deberán ser únicos para cada CPSN, por lo que no podrán repetirse; * Los diagramas de topología de red de señalización nacional actual y proyectada; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 10.6. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 41

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de devolución de códigos de puntos de señalización nacional | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 11. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran devolver códigos de puntos de señalización nacional (“CPSN”) asignados a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de devolución de CPSN (H3128) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud de devolución; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante y código de identificación IDO/IDD asignado; * Causa que motiva la devolución; * Los CPSN a devolver, según corresponda: * El(los) CPSN a devolver en formato binario, identificados por código inicial y final. Para efectos de la devolución, las estructuras de los CPSN podrán fraccionarse hasta en CPSN individuales; * En su caso, el(los) CPSN a devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Para efectos de la devolución, los CPSN deberán ser devueltos en formato binario, identificados por estructura y código inicial y final. La estructura de los CPSN deberá ser la misma en la que fueron asignados. * Manifestación bajo protesta que la devolución de los CPSN no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios. * Adicional a lo anterior, el Concesionario solicitante deberá adjuntar de forma digitalizada los diagramas de topología de su red de señalización nacional actual y proyectada.   Fundamento jurídico: Numeral 11.5. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de devolución de códigos de punto de señalización nacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario solicitante deberá ser el asignatario de los CPSN a devolver; * Los CPSN que no iniciaron su utilización dentro del plazo establecido deberán devolverse en la misma estructura en la que fueron originalmente asignados; y * La causa que motiva la devolución.   **Fundamento jurídico:** Numeral 11.7. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 15 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 42

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de asignación de códigos de puntos de señalización internacional | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 12. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran la asignación de códigos de puntos de señalización internacional (“CPSI”). | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de asignación de CPSI (H3129) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud de asignación; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante y código IDO/IDD asignado; * El total de CPSI solicitados; * Nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI solicitados; y * Tipo de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI solicitados. * Adicional a lo anterior, el Concesionario deberá adjuntar de forma digitalizada los diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada.   Fundamento jurídico: Numeral 12.4. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Asignación de códigos de punto de señalización internacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El solicitante deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; * El solicitante deberá contar con autorización para operar los puertos internacionales correspondientes; * En caso de contar con una red de señalización internacional, el diagrama de la topología de la red deberá ser consistente con los CPSI asignados al Concesionario. Por otra parte, el diagrama de la topología de la red de señalización internacional proyectada deberá ser consistente con la cantidad de CPSI que solicita. * Los diagramas de topología de la red de señalización internacional deberán ilustrar los enlaces de señalización para la interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones extranjeras. * Los nombres de los equipos de señalización deberán ser únicos para cada CPSI asignado, por lo que no podrán repetirse; * Cada CPSI solicitado deberá estar asociado a un equipo de señalización; y * Para el caso de solicitar CPSI adicionales, se verificará la efectiva utilización de al menos el 85% de los CPSI que le hayan sido previamente asignados, de conformidad con la información contenida en el reporte de utilización de CPSI, correspondiente al periodo anual inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud. * En caso de requerir CPSI adicionales y haber alcanzado una utilización del 85% de los CPSI previamente asignados antes de la fecha establecida para la presentación del reporte de utilización anual, el Concesionario solicitante podrá presentar un reporte de utilización de CPSI actualizado con la finalidad de acreditar el uso eficiente de los CPSI previamente asignados a su favor.   **Fundamento jurídico:** Numeral 12.6. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 43

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de cesión de códigos de puntos de señalización internacional | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 13. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran ceder códigos de puntos de señalización internacional (“CPSI”) asignados a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de cesión de CPSI (H3130) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folios de los expedientes electrónicos de los Concesionarios cedente y cesionario a los que se asociará la solicitud de cesión de CPSI; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cesionario y código de identificación IDO/IDD asignado; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cedente y código de identificación IDO/IDD asignado; * Los CPSI que se pretenden ceder en formato binario; * El nuevo nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI a ceder; * El tipo de cada uno de los equipos de señalización a los que se asociarán los CPSI a ceder; * El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * En su caso, los números de oficio y las correspondientes fechas de emisión de las autorizaciones emitidas por el Instituto a favor del Concesionario cesionario para operar los puertos internacionales aplicables; * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta que la cesión no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios. * Adicional a lo anterior, el cesionario deberá adjuntar de forma digitalizada los diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada.   Fundamento jurídico: Numeral 13.3. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de cesión de códigos de punto de señalización internacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario cesionario deberá contar con una concesión única para uso comercial, una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones o una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; * El Concesionario cedente deberá ser el asignatario de los CPSI objeto de la cesión; * La inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los nombres de los equipos de señalización deberán ser únicos para cada CPSI, por lo que no podrán repetirse; * En su caso las autorizaciones emitidas por el Instituto a favor del Concesionario cesionario para operar los puertos internacionales aplicables; y * La justificación de la solicitud.   **Fundamento jurídico:** Numeral 13.6. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 44

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de devolución de códigos de puntos de señalización internacional | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 14. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el momento en que requieran devolver códigos de puntos de señalización internacional (“CPSI”) asignados a su favor. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de solicitud de devolución de CPSI (H3131) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Folio del expediente electrónico al que se asociará la solicitud de devolución; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante y código de identificación IDO/IDD asignado; * Causa que motiva la devolución; * El(los) CPSI a devolver en formato binario; y * Manifestación bajo protesta que la devolución de los CPSI no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios. * Adicional a lo anterior, el Concesionario solicitante deberá adjuntar de forma digitalizada los diagramas de topología de su red de señalización internacional actual y proyectada.   Fundamento jurídico: Numeral 14.4. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización de devolución de códigos de punto de señalización internacional | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario solicitante deberá ser el asignatario de los CPSI a devolver; y * La causa que motiva la devolución.   **Fundamento jurídico:** Numeral 14.6. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción de la solicitud. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 12 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en la solicitud esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 15 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en la solicitud. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en la solicitud. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante la resolución de su solicitud. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite de la solicitud al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 45

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de códigos de punto de señalización nacional (“CPSN”) | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 15.1. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, dentro de los 10 días hábiles de cada año calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de CPSN (H3106H01) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el reporte; * Código IDO del Concesionario asignatario; * Tipo de estructura bajo la cual se asignó cada CPSN; * Valor binario de cada CPSN asignado; * Nombre del equipo de señalización asociado a cada CPSN; y * Tipo equipo de señalización asociado a cada CPSN.   Fundamento jurídico: Numeral 15.1.2. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de CPSN | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario deberá ser el asignatario de los CPSN reportados; * Los CPSN reportados deberán de coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; * Cada equipo de señalización reportado deberá contar con un nombre que lo identifique unívocamente; * El tipo de equipo de señalización deberá corresponder con los definidos en el formato aplicable; y * La cantidad de CPSN contenidos en el reporte deberá coincidir con el total de CPSN asignados al Concesionario.   **Fundamento jurídico:** Numeral 15.1.4. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 46

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Modificación | Trámite |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción del trámite** | | |
| Nombre: Procedimiento de reporte de utilización de códigos de punto de señalización internacional (“CPSI”) | | |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:  Artículos 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2015.  Numeral 4. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.  Numeral 15.2. del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“PTFS”). | | |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión única para uso comercial, los titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones y los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, dentro de los 10 días hábiles de cada año calendario. | | |
| Medio de presentación: | | |
| Formato | |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  eFormato de reporte de utilización de CPSI (H3106H02) que se encuentre en la Ventanilla Electrónica, el cual contendrá la información que deberá proporcionar el solicitante:   * Año al que corresponde el reporte; * Código IDO del Concesionario asignatario; * Valor binario de cada CPSI asignado; * Nombre del equipo de señalización asociado a cada CPSI; y * Tipo equipo de señalización asociado a cada CPSI.   Fundamento jurídico: Numeral 15.2.2. del PTFS | | |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Tipo de ficta: | | |
| Negativa |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. | | |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 5 días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la prevención. | | |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica | | |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Aviso de cumplimiento de presentación del reporte de utilización de CPSI | | |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: indeterminada | | |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:   * El Concesionario deberá ser el asignatario de los CPSI reportados; * Los CPSI reportados deberán de coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; * Cada equipo de señalización reportado deberá contar con un nombre que lo identifique unívocamente; * El tipo de equipo de señalización deberá corresponder con los definidos en el formato aplicable; y * La cantidad de CPSI contenidos en el reporte deberá coincidir con el total de CPSI asignados al Concesionario.   **Fundamento jurídico:** Numeral 15.2.4. del PTFS | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | |
| **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** |
| Recepción de documentación | UCS | Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración (DATCN) | 1 día | La DATCN es la encargada de la recepción del reporte. |
| Validación de información | UCS | DATCN | 5 días | La DATCN es la encargada de validar que la información contenida en el reporte esté debidamente requisitada. |
| Análisis de documentación | UCS | DATCN | 7 días | La DATCN es la encargada del análisis técnico de los datos contenidos en el reporte. Lo anterior a efecto de determinar si resulta o no procedente o si, en su caso, es necesario emitir una prevención para subsanar errores u omisiones en el reporte. |
| Notificación de resolución | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de notificar al solicitante el aviso de cumplimiento de presentación del reporte. |
| Archivo | UCS | DATCN | 1 día | La DATCN es la encargada de enviar el expediente del trámite del reporte al Archivo del Instituto para su resguardo y conservación. |

|  |
| --- |
| **Proporcione un diagrama de flujo3 del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**   |  |  | | --- | --- | | **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** | | | ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( X ) | | ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( X ) No ( ) | | ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** | | | ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** | | | ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) | | ¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) | | En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Tipo | Sujeto(s)  Obligado(s) | Artículo(s) aplicable(s) | Afectación en Competencia | Sujeto(s)  Afectados(s) | Justificación y razones para su aplicación | | Obligación | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | Numeral 13.1 del nuevo PTFN  (Procedimiento de reporte de utilización de números nacionales) | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | En virtud de que los recursos numéricos a cargo del Instituto son escasos, es necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los utilicen eficientemente. En este sentido, a efecto de acreditar el uso eficiente de estos recursos, resulta necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones informen periódicamente al Instituto la utilización que han dado a los recursos asignados a su favor. | | Obligación | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | Numeral 13.2 del nuevo PTFN  (Procedimiento de reporte de utilización de numeración nacional provista) | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | En virtud de que los recursos numéricos a cargo del Instituto son escasos, es necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los utilicen eficientemente. En este sentido, a efecto de acreditar el uso eficiente de estos recursos, resulta necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones informen periódicamente al Instituto la utilización que han dado a los recursos asignados a su favor. | | Obligación | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | Numeral 13.3 del nuevo PTFN  (Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos) | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | En virtud de que los recursos numéricos a cargo del Instituto son escasos, es necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los utilicen eficientemente. En este sentido, a efecto de acreditar el uso eficiente de estos recursos, resulta necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones informen periódicamente al Instituto la utilización que han dado a los recursos asignados a su favor. | | Beneficio condicionado | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | Numeral 13.4 del nuevo PTFN  (Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos específicos) | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | En virtud de que los recursos numéricos a cargo del Instituto son escasos, es necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los utilicen eficientemente. En este sentido, a efecto de acreditar el uso eficiente de estos recursos, resulta necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones informen periódicamente al Instituto la utilización que han dado a los recursos asignados a su favor. | | Obligación | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | Numeral 13.5 del nuevo PTFN  (Procedimiento de reporte de utilización de numeración no geográfica provista) | Establece licencias, permisos o títulos habilitantes para prestar o producir bienes y servicios | Titulares de una concesión única para uso público y para uso social | En virtud de que los recursos numéricos a cargo del Instituto son escasos, es necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los utilicen eficientemente. En este sentido, a efecto de acreditar el uso eficiente de estos recursos, resulta necesario que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones informen periódicamente al Instituto la utilización que han dado a los recursos asignados a su favor. | | Obligación |  |  |  |  |  | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**   |  |  | | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción de las posibles incidencias** | | No aplica |  | |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**  Otorga el derecho de los titulares de una concesión única para uso público y para uso social a contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración propios.  Permite que los usuarios de servicios de telecomunicaciones provistos por los titulares de una concesión única para uso público y para uso social, puedan ejercer su derecho a la portabilidad numérica.  Refuerza el derecho de los usuarios de servicios de telecomunicaciones provistos por los titulares de una concesión única para uso público y para uso social a tener acceso gratuito al número único de atención de emergencias. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[4]](#footnote-5) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.**  A continuación, se describe el análisis de las cargas administrativos que generarán los trámites relacionados con la asignación, administración y reporte de utilización de los recursos numéricos a los titulares de una concesión única para uso público y social para la prestación de servicios de telecomunicaciones a los usuarios.  El análisis comprende los trámites que, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, deben sustanciarse de manera presencial ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, así como los trámites que de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, a su entrada en vigor deberán sustanciarse exclusivamente mediante el uso de medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto.   1. Cargas administrativas aplicables a los trámites contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.   En el año 2017, la OCDE publicó un documento denominado “*Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México*”[[5]](#footnote-6), este informe realizado con el apoyo del Instituto Federal de Telecomunicaciones contiene una medición de las cargas administrativas de 156 trámites, basada en una adaptación del Modelo de Costeo Estándar, al mes de junio de 2016.  El Modelo de Costeo Estándar es una metodología utilizada para medir las cargas administrativas impuestas por la regulación, para este efecto considera: i) el tiempo que las personas dedican a la realización del trámite (t); ii) el costo de dicho tiempo de acuerdo con la remuneración de cada persona involucrada (w); iii) el tamaño de la población que deberá presentar los trámites (n); y iv) la frecuencia con la que se deberán realizar los trámites durante un año (f). En este sentido, la estimación de los costos administrativos agregados se calcula mediante la siguiente fórmula:  Costo agregado del trámite=[t\*w]\*n\*f[[6]](#footnote-7)  En particular, para los trámites contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio1996, que aplicarán a los titulares de una concesión única para uso público y social, se obtuvieron los siguientes costos administrativos:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Código del trámite | Nombre del trámite | Costo administrativo unitario (MXN) | Costo financiero (Pago de derechos) MXN | | UCS-04-042 | Solicitud de autorización de redistribución | 3350 | 0 | | UCS-04-043 | Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración geográfica y no geográfica | 3350 | 0 | | UCS-04-044 | Solicitud de Asignación de Códigos de Identificación Administrativo (IDA) | 3350 | 0 | | UCS-04-047 | Solicitud de asignación de numeración no geográfica específica | 3350 | 0 | | UCS-04-048 | Solicitud de asignación de numeración geográfica | 2248 | 0 | | UCS-04-052 | Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales | 1248 | 0 | | UCS-04-053 | Solicitud de asignación de Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil (IMSI) | 290 | 0 |   Costo de transporte a la CDMX para ingresar un trámite: $3516.9 MXN  Con la finalidad de calcular el valor presente de los costos administrativos referidos en la tabla anterior, se utilizó la calculadora de inflación desarrollada por Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI) disponible en su portal de Internet[[7]](#footnote-8), obteniendo que para el periodo comprendido de 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 la inflación fue del 21.68%.  Por otra parte, una vez calculados los costos administrativos de cada uno de los trámites al mes de agosto de 2021 y a efecto de calcular la carga administrativa total, se tiene que, al 7 de septiembre de 2021, el Registro Público de Concesiones[[8]](#footnote-9) del Instituto reporta un total de 2 concesiones únicas para uso público y 4 concesiones únicas para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Costos administrativos de trámites aplicables a titulares de una concesión única para uso público y social, al mes de agosto de 2021 | | | | | | Código del trámite | Nombre del trámite | Costo administrativo unitario (MXN) | Población | Carga administrativa total anual (MXN) | | UCS-04-042 | Solicitud de autorización de redistribución | 4076.28 | 6 | 24457.68 | | UCS-04-043 | Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración geográfica y no geográfica | 4076.28 | 6 | 24457.68 | | UCS-04-044 | Solicitud de Asignación de Códigos de Identificación Administrativo (IDA) | 4076.28 | 6 | 24457.68 | | UCS-04-047 | Solicitud de asignación de numeración no geográfica específica | 4076.28 | 6 | 24457.68 | | UCS-04-048 | Solicitud de asignación de numeración geográfica | 2735.37 | 6 | 16412.22 | | UCS-04-052 | Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales | 1518.57 | 6 | 9111.42 | | UCS-04-053 | Solicitud de asignación de Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil (IMSI) | 352.87 | 6 | 2117.22 |   Costo de transporte a la CDMX para ingresar un trámite: $4279.36MXN  Durante el primer año contado a partir de la entrada en vigor de la modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación 21 de junio de 1996, se estima que cada uno de los concesionarios de uso público y de uso social que conforman la población, presentarán una solicitud de asignación de un código IDA y una solicitud de asignación de numeración geográfica, por lo que el costo administrativo anual total será de $40869.90   1. Cargas administrativas aplicables a los trámites contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.   De igual forma que para el ejercicio anterior, se utilizará el Modelo de Costeo Estándar para medir las cargas administrativas impuestas por el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 11 de mayo de 2018 a los titulares de una concesión para uso público y para uso social.  Consideraciones:   * De conformidad con la calculadora de inflación desarrollada por Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI) disponible en su portal de Internet6, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 la inflación fue del 21.68%. * De conformidad con el documento publicado por la OCDE, titulado “*Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México*”4, para el año 2017 el salario por hora y perfil de ocupación en telecomunicaciones en México, aplicable al personal involucrado en la elaboración y presentación de trámites ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue agrupado en cuatro categorías de acuerdo con la información del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), es el siguiente:  |  |  | | --- | --- | | **Perfil** | **Salario por hora (MXN)** | | Director (Representante Legal) | 251 | | Profesionista (Especialista) | 87 | | Técnico | 60 | | Auxiliar (Auxiliar Administrativo) | 55 |   Utilizando los datos anteriores, se procede a calcular el valor presente de los salarios establecidos en la tabla anterior, obteniendo que el salario actualizado por hora, al mes de agosto de 2021, para las cuatro categorías de perfiles es el siguiente:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Perfil** | **Salario por hora (MXN) 2017** | **Salario por hora (MXN)**  **Al mes de agosto de 2021** | | Director (Representante Legal) | 251 | 305.42 | | Profesionista (Especialista) | 87 | 105.86 | | Técnico | 60 | 73.01 | | Auxiliar (Auxiliar Administrativo) | 55 | 66.92 |   **Costo administrativo del trámite 14 B**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de asignación de numeración nacional  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 340 | 598.40 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 886.50 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de asignación de numeración nacional es de $886.50 MXN.**  Considerando que este trámite se presente 2 veces al año y que la población actual consiste de 6 concesionarios, **la carga administrativa total anual es de (886.50)\*(2)\*(6)=$10,638 MXN**  **Costo administrativo del trámite 15**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cesión de números nacionales  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista del Cedente | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cedente | Análisis del trámite | 30 min | |  | Reunión con el especialista del Cedente | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cedente | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. | | Especialista del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el especialista del Cesionario | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cesionario | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista del Cedente | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cedente | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cedente | 75 | 381.75 | | Especialista del Cesionario | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cesionario | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cesionario | 75 | 381.75 | | Total |  | 2045.10 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de cesión de números nacionales es de $2,045.10 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $2,045.10 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 16**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cambio de modalidad de uso  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 1 h. | |  | Generar la información | 2 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 220 | 268.40 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 556.50 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de cambio de modalidad de uso es de $556.50 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $556.50 MXN** **por evento**.  **Costo administrativo del trámite 17**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de devolución números nacionales  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 2 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 280 | 341.60 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 629.70 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de devolución números nacionales es de $629.70 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $629.70 MXN** **por evento**.  **Costo administrativo del trámite 18**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 30 min. | |  | Recabar información de solicitud | 8 h. | |  | Generar la información | 8 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 30 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 1020 | 1795.20 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 70 | 356.30 | | Total |  | 2185.10 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos es de $2,185.10 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $2,185.10 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 19 B**  **Nombre del trámite:** Asignación de numeración no geográfica por bloque  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 1 h. | |  | Generar la información | 1 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 160 | 281.60 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 569.70 |   **El costo administrativo por el trámite de asignación de numeración no geográfica por bloque es de $569.70 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $569.70 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 20 B**  **Nombre del trámite:** Asignación de números no geográficos específicos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 30 min. | |  | Generar la información | 30 min. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 100 | 122.00 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 410.10 |   **El costo administrativo por el trámite de asignación de números no geográficos específicos es de $410.10 MXN.**  Considerando que este trámite se realizará con poca frecuencia para este tipo de concesionarios, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $410.10 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 21**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cancelación de números no geográficos específicos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 1 h. | |  | Generar la información | 1 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 160 | 195.20 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 483.30 |   **El costo administrativo por el trámite de solicitud de procedimiento de cancelación de números no geográficos específicos es de $483.30 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $483.30** **MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 22**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cesión de números no geográficos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista del Cedente | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cedente | Análisis del trámite | 30 min | |  | Reunión con el especialista del Cedente | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cedente | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. | |  |  |  | | Especialista del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el especialista del Cesionario | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cesionario | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista del Cedente | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cedente | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cedente | 75 | 381.75 | | Especialista del Cesionario | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cesionario | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cesionario | 75 | 381.75 | | Total |  | 2045.10 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de cesión de números no geográficos es de $2,045.10 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $2,045.10 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 23**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cesión de números no geográficos específicos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista del Cedente | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cedente | Análisis del trámite | 30 min | |  | Reunión con el especialista del Cedente | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cedente | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. | |  |  |  | | Especialista del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el especialista del Cesionario | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cesionario | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista del Cedente | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cedente | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cedente | 75 | 381.75 | | Especialista del Cesionario | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cesionario | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cesionario | 75 | 381.75 | | Total |  | 2045.10 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de cesión de números no geográficos específicos es de $2,045.10 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $2,045.10 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 24**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de devolución números no geográficos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 2 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 280 | 341.60 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 629.70 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de devolución números no geográficos es de $629.70 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $629.70 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 27**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones (IDA)  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 1 h. | |  | Generar la información | 20 min. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 120 | 146.40 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 434.50 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones (IDA)** **es de $434.50 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $434.50 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 28**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cambio de código ido asociado a la numeración asignada  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 4 h. | |  | Generar la información | 4 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 525 | 924.00 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 60 | 305.40 | | Total |  | 1,263.00 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de cambio de código ido asociado a la numeración asignada es de $1,263.00 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $1,263.00 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 30**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de devolución de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones (IDA)  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 20 min. | |  | Generar la información | 20 min. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 80 | 97.60 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 385.70 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de devolución de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones (IDA) es de $385.70 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $385.70 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 31**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de asignación de un código de red móvil  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 4 h. | |  | Generar la información | 5 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 580 | 1020.80 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 1308.90 |   **El costo administrativo por el trámite de solicitud de procedimiento de asignación de un código de red móvil es de $1,308.90 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $1,308.90 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 32**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de cesión de códigos de red móvil  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista del Cedente | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cedente | Análisis del trámite | 30 min | |  | Reunión con el especialista del Cedente | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cedente | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. | | Especialista del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cesionario | 15 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal del Cesionario | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el especialista del Cesionario | 15 min. | |  | Presentación de solicitud | 15 min. | |  | Reunión con Representante legal del Cedente | 15 min. | | Auxiliar administrativo del Cesionario | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista del Cedente | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cedente | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cedente | 75 | 381.75 | | Especialista del Cesionario | 345 | 607.20 | | Auxiliar administrativo del Cesionario | 30 | 33.60 | | Representante legal del Cesionario | 75 | 381.75 | | Total |  | 2045.10 |   **El costo administrativo por el trámite de solicitud de procedimiento de cesión de códigos de red móvil es de $2,045.10 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $2,045.10 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 33**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de devolución de códigos de red móvil  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Técnico | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 2 h. | |  | Generar la información | 2 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Técnico | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Técnico | 280 | 341.60 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 629.70 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de devolución de códigos de red móvil es de $629.70 MXN.**  Considerando que este trámite se realiza con poca frecuencia, en intervalos de tiempo irregulares y de forma aislada, **la carga administrativa es de $629.70 MXN por evento**.  **Costo administrativo del trámite 34**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de reporte de utilización de números nacionales  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 6 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 580 | 1020.80 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 1308.90 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de reporte de utilización de números nacionales es de $1,308.90 MXN.**  Considerando que este trámite se presente 6 veces al año y que la población actual consiste de 6 concesionarios, **la carga administrativa total anual es de (1,308.90)\*(6)\*(6)=$47,120.40 MXN**  **Costo administrativo del trámite 35**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de reporte de utilización de numeración nacional provista  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 6 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 580 | 1020.80 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 1308.90 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de reporte de utilización de numeración nacional provista es de $1,308.90 MXN.**  Considerando que este trámite se presente 12 veces al año y que la población actual consiste de 6 concesionarios, **la carga administrativa total anual es de (1,308.90)\*(12)\*(6)=$94,240.80 MXN**  **Costo administrativo del trámite 36**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 6 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 580 | 1020.80 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 1308.90 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos es de $1,308.90 MXN.**  Considerando que este trámite se presente 6 veces al año y que la población actual consiste de 6 concesionarios, **la carga administrativa total anual es de (1,308.90)\*(6)\*(6)=$47,120.40 MXN**  **Costo administrativo del trámite 37**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos específicos  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 6 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 580 | 1020.80 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 1308.90 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de reporte de utilización de números no geográficos específicos es de $1,308.90 MXN.**  Considerando que este trámite se presente 6 veces al año y que la población actual consiste de 6 concesionarios, **la carga administrativa total anual es de (1,308.90)\*(6)\*(6)=$47,120.40 MXN**  **Costo administrativo del trámite 38**  **Nombre del trámite:** Procedimiento de reporte de utilización de numeración no geográfica provista  **Particular, grupo o industrias afectadas:** Titulares de una concesión única para uso público y uso social.  **Número de agentes económicos**: 2 titulares de una concesión única para uso público y 4 titulares de una concesión única para uso social que prestan servicios de telecomunicaciones tales como acceso a Internet, transmisión bidireccional de datos, telefonía local fija y móvil y mensajes cortos 8.  **Costo unitario**:  En la siguiente tabla se indica el personal que participará en la elaboración y gestión del trámite, las actividades que desempeñará, así como el tiempo estimado para su ejecución   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Actividad | Tiempo para actividad | | Especialista | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con Representante | 10 min. | |  | Recabar información de solicitud | 6 h. | |  | Generar la información | 3 h. | | Representante legal | Análisis del trámite | 30 min. | |  | Reunión con el Especialista | 10 min. | |  | Presentación de solicitud | 10 min. | | Auxiliar administrativo | Bitácoras e historial del trámite | 30 min. |   Considerando los tiempos totales que dedicará el personal al trámite y sus sueldos, se obtiene la carga administrativa total asociada con el trámite:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Personal | Tiempo total dedicado al trámite (minutos) | Costo (MXN) | | Especialista | 580 | 1020.80 | | Auxiliar administrativo | 30 | 33.60 | | Representante legal | 50 | 254.50 | | Total |  | 1308.90 |   **El costo administrativo por el trámite de procedimiento de reporte de utilización de numeración no geográfica provista es de $1,308.90 MXN.**  Considerando que este trámite se presente 12 veces al año y que la población actual consiste de 6 concesionarios, **la carga administrativa total anual es de (1,308.90)\*(12)\*(6)=$94,240.80 MXN**  Una vez obtenidos los costos administrativos asociados a los trámites que deben realizarse de manera presencial, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el año 1996 y los costos administrativos asociados a los trámites que deberán realizarse de manera electrónica, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el año 2018, se obtienen los siguientes resultados:     |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Trámite** | **Costos (MXN)**  **PTFN 1996** | **Costos (MXN)**  **PTFN 2018** | **Ahorro (MXN)** | **Ahorro (%)** | | Solicitud de autorización de redistribución/ cambio de modalidad de uso | 4076.28 | 556.50 | 3519.78 | 86.34 | | Solicitud de asignación de numeración geográfica/nacional | 2735.37 | 886.50 | 1848.87 | 67.59 | | Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración geográfica/nacional | 4076.28 | 2045.10 | 2031.18 | 49.82 | | Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración no geográfica | 4076.28 | 2045.10 | 2031.18 | 49.82 | | Solicitud de asignación de Códigos de Identificación Administrativo (IDA) | 4076.28 | 434.50 | 3641.78 | 89.34 | | Solicitud de asignación de numeración no geográfica específica | 4076.28 | 410.10 | 3666.18 | 89.93 | | Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales | 1518.57 | 1308.90 | 209.67 | 13.80 |   De los resultados anteriores se tiene que, en promedio, la implementación de trámites electrónicos representa un ahorro a los solicitantes del 68.79 por ciento.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Estimación Cualitativa** | | | | **Población** | **Costos** | **Beneficios** | | Concesionarios | Al no ser sujetos de asignación de recursos propios de numeración, los concesionarios para uso público y para uso social deben atenerse a las tarifas y condiciones contractuales que los concesionarios para uso comercial determinen para la provisión y gestión de la numeración. | El permitir que los concesionarios para uso público y para uso social cuenten con numeración propia les permitirá tener una seguridad y control total sobre la administración de estos recursos. | | Usuarios | Debido a que los concesionarios para uso público y para uso social no son sujetos de un código de identificación administrativo, no es posible que participen en los procesos de portabilidad como operador donador o receptor.  Esta situación repercute negativamente en los usuarios finales ya que restringe su derecho a portar los números que utilicen. En este sentido, si un usuario requiriera cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones, se verá obligado a cambiar su número y por consiguiente deberá incurrir en diversos costos asociados a la publicidad de su nuevo número a sus contactos o clientes. | El permitir que los concesionarios para uso público y para uso social cuenten con un código de identificación administrativo y numeración propia o provista por un concesionario de uso comercial garantiza a los usuarios finales el poder ejercer su derecho a la portabilidad numérica, evitando así incurrir en diversos costos asociados al cambio de su número telónico. | |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** | | Humanos | Personal adscrito a la Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración  Personal adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | 6  5 | | Informáticos | Sistema de Numeración y Señalización  Sistema de Ventanilla Electrónica  Sistema de Firma Electrónica  Sistema de Gestión Institucional de Trámites  Sistema del Registro Público de Concesiones | 1  1  1  1  1 |   **14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** | | Verificación | Mediante la integración de la Ventanilla Electrónica, el Control de Gestión Institucional y el Sistema de Numeración y Señalización, se podrá dar seguimiento puntual a las diversas solicitudes y reportes de utilización ingresados a través de medios electrónicos por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones ante el Instituto. | Personal adscrito a la Dirección de Análisis de Telecomunicaciones, Códigos y Numeración  Sistema de Ventanilla Electrónica  Sistema de Control de Gestión Institucional  Sistema de Numeración y Señalización | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** | | Otro | Variable | Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones | Los planes técnicos fundamentales de numeración establecen la existencia del Comité consultivo en materias de portabilidad, numeración y señalización. Este Comité se encuentra conformado por el Instituto y los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y es un foro de discusión y análisis en la materia, en el cual los Proveedores tienen la libertad de manifestar sus opiniones respecto a la implementación de la propuesta de regulación. |   Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | | Objetivo Estratégico 4. - Número de participantes en las distintas herramientas de información del IFT para los usuarios. | Anual | Cantidad de titulares de una concesión única para uso público y para uso social que cuentan con recursos de numeración asignados directamente por el Instituto o provistos por un concesionario de uso comercial o de una red pública de telecomunicaciones | |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[9]](#footnote-10) Agregue las filas que considere necesarias.**   |  | | --- | | **Tipo de Consulta Pública realizada** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  | |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**   * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368027&fecha=12/11/2014> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2015; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397621&fecha=23/06/2015> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418339&fecha=02/12/2015> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503960&fecha=08/11/2017> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018;   <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522388&fecha=11/05/2018>  <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522390&fecha=11/05/2018>   * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554698&fecha=20/03/2019> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2019; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565973&fecha=17/07/2019> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2019, y <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576708&fecha=28/10/2019> * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019. <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577783&fecha=05/11/2019> * CAN Mandate (Canadá)   <https://cnac.ca/about/mandate.htm>   * Canadian Central Office Code (NXX) Assignment guideline (Canadá)   <https://cnac.ca/co_codes/co_code_guideline.htm>   * Canadian Adjunct Carrier Identification Code (CIC) Assignment Guidelines (Canadá)   <https://crtc.gc.ca/cisc/eng/cisf3fg.htm>   * Communications Act 2003. (Reino Unido)   <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2003/21/contents>   * Consolidated General Conditions of Entitlement. (Reino Unido)   <https://www.ofcom.org.uk/__data/assets/pdf_file/0021/112692/Consolidated-General-Conditions.pdf>   * Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013> * Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de julio de 2014; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014> * Decreto por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC. (Colombia)   <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/DECRETO%204948%202009.pdf>   * Guía para la Solicitud de Licencias. (Argentina)   <https://www.enacom.gob.ar/infotecnica/formularios/pdf/Guia%20de%20Licencias%20-%20esp.pdf>   * Guía para evaluar el impacto de la regulación   <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502288/Gui_a_para_Evaluar_el_Impacto_de_la_Regulacio_n.pdf>   * Ley General de Telecomunicaciones. (España)   <https://www.boe.es/eli/es/l/2014/05/09/9>   * Ley por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. (Colombia)   <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201978%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202019.pdf>   * Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México   <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/mejorandotramitesiftv2018-11-09ebook.pdf>   * Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996; <https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4889295&fecha=21/06/1996&cod_diario=209528> * Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996; <https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4889297&fecha=21/06/1996&cod_diario=209528> * Reglamento de licencias para servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones. (Argentina) <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2017/res697MM.pdf>   Plan Fundamental de Numeración Nacional. (Argentina) [https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/1997/Resolucion 46\_97.pdf](https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/1997/Resolucion%2046_97.pdf)   * Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración. (España)   <https://www.boe.es/eli/es/rd/2004/12/10/2296>   * Reglas para la Gestión, uso, asignación y recuperación de la numeración. (Colombia)   <https://normograma.info/crc/docs/pdf/resolucion_crt_2028_2008.pdf>   * Resolución por la que el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011; <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5214310&fecha=14/10/2011> * Telecommunications Act (Canadá)   <https://laws.justice.gc.ca/eng/acts/t-3.4/index.html#hist>   * Trámite para la autorización de uso de numeración a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. (Colombia)   <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/tramite-numeracion> |
|  |

1. Fuente: INEGI Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=

   Población de 12 años y más que habla lengua indígena y vive dentro del área de cobertura autorizada en el título de concesión única para uso social indígena otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-3)
3. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-4)
4. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

   a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

   b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

   c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

   d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-5)
5. OCDE (2017), Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México, Editions, OCDE, Paris. http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/mejorandotramitesiftv2018-11-09ebook.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502288/Gui\_a\_para\_Evaluar\_el\_Impacto\_de\_la\_Regulacio\_n.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx [↑](#footnote-ref-8)
8. Registro Público de Concesiones. <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/visor/downloads> [↑](#footnote-ref-9)
9. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-10)